

MINISTERIO DE
SEGURIDAD



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES



BOLETÍN INFORMATIVO

N° 82

**EL SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD
COMUNICA**

- Para conocimiento del personal -

La Plata, viernes 15 de noviembre de 2024.

- * [RESO-2024-2508-GDEBA-MSGP](#), LIMITANDO (ANEXO I) Y DESIGNANDO (ANEXO II) CARGOS, EN EL ÁMBITO DE LA JEFATURA DE POLICÍA, SUPERINTENDENCIA DE POLICÍA CIENTÍFICA.
- * [RESO-2024-2514-GDEBA-MSGP](#), LIMITANDO (ANEXO I) Y DESIGNANDO (ANEXO II) CARGOS, EN EL ÁMBITO DE LA SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL, DIRECCIÓN PROVINCIAL DE COORDINACIÓN DE DELEGACIONES ADMINISTRATIVAS DEPARTAMENTALES, DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE DELEGACIONES ADMINISTRATIVAS DEPARTAMENTALES.
- * [RESO-2024-2519-GDEBA-MSGP](#) Y [RESO-2024-2530-GDEBA-MSGP](#), OTORGANDO PASES A SITUACIÓN DE RETIRO ACTIVO VOLUNTARIO DE PERSONAL POLICIAL.
- * [RESO-2024-2529-GDEBA-MSGP](#), DISPONIENDO LA REINCORPORACIÓN A LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES A PERSONAL POLICIAL.
- * [RESO-2024-2531-GDEBA-MSGP](#), CREANDO, EN EL ÁMBITO DE LA JEFATURA DE POLICÍA, SUBJEFATURA DE POLICÍA, SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD REGIÓN ATLÁNTICA II, POLICÍA DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD GENERAL PUEYRREDÓN, COMISARÍA GENERAL PUEYRREDÓN SECCIONAL CUARTA MAR DEL PLATA, EL DESTACAMENTO FERROAUTOMOTOR CLASE “A”, FIJANDO SU BASE OPERATIVA Y DETERMINANDO EL ÁREA DE RESPONSABILIDAD OPERACIONAL.
- * [RESO-2024-2532-GDEBA-MSGP](#) Y [RESO-2024-2534-GDEBA-MSGP](#), CONCEDIENDO BAJAS VOLUNTARIAS POR RAZONES PARTICULARES.
- * [RESO-2024-9-GDEBA-SSFYDPMSGP](#), APROBANDO EL “CURSO VERIFICADOR DEL AUTOMOTOR 2024”, EN EL MARCO DEL PLAN ANUAL DE CAPACITACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL 2024 DE LA SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE REGISTRO Y SEGURIDAD PRIVADA.
- * [RESO-2024-240-GDEBA-APVDMSGP](#), [RESO-2024-241-GDEBA-APVDMSGP](#), [RESO-2024-242-GDEBA-APVDMSGP](#), [RESO-2024-243-GDEBA-APVDMSGP](#), [RESO-2024-244-GDEBA-APVDMSGP](#), [RESO-2024-245-GDEBA-APVDMSGP](#), [RESO-2024-246-GDEBA-APVDMSGP](#), [RESO-2024-247-GDEBA-APVDMSGP](#), [RESO-2024-248-GDEBA-APVDMSGP](#), [RESO-2024-249-GDEBA-APVDMSGP](#), [RESO-2024-250-GDEBA-APVDMSGP](#), [RESO-2024-251-GDEBA-APVDMSGP](#), [RESO-2024-252-GDEBA-APVDMSGP](#), [RESO-2024-254-GDEBA-APVDMSGP](#) Y [RESO-2024-255-GDEBA-APVDMSGP](#), DISPONIENDO EN FORMA PREVENTIVA Y HASTA TANTO SE EXPIDA EN FORMA DEFINITIVA EL ORGANISMO JUDICIAL INTERVINIENTE, LA PROHIBICIÓN DE CONCURRENCIA A ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS A CIUDADANOS.
- * [SUPLEMENTO ESPECIAL DE MENORES.](#)
- * [SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO.](#)



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución

Número: RESO-2024-2508-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 13 de Noviembre de 2024

Referencia: Designación - ARANDA, Marcos Antonio y otros/as.

VISTO los expedientes EX-2024-32879909-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2024-25225870-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2024-35969219-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2024-28150081-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2024-33769046-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y EX-2024-36546736-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante los cuales se propicia la designación de personal policial en el ámbito de la Superintendencia de Policía Científica, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 141/20 se crearon la Jefatura de Policía y la Subjefatura de Policía;

Que mediante Decreto N° 275/21 -modificado por Decreto N° 2.369/22 y ratificado por Decreto N° 126/23 B- se aprobó la estructura orgánico - funcional del Ministerio de Seguridad;

Que se gestiona la limitación de personal policial en los cargos que se detallan en el ANEXO I, que se incorpora al presente acto administrativo;

Que, asimismo, se propicia la designación de personal policial en los cargos que se indican en el ANEXO II, que se incorpora al presente acto administrativo;

Que los cargos en cuestión se encuentran previstos en el marco de las Resoluciones N° 1.547/11 y N° 1.599/22;

Que, en mérito a la idoneidad y diligencia demostrada por el personal policial para desempeñar las funciones asignadas, se lo exceptúa de las disposiciones contenidas en las Resoluciones aplicables, en relación a la jerarquía requerida para ocupar dichos cargos;

Que el Jefe de Policía ha tomado conocimiento, avalando las designaciones en trámite;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias- y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar, a partir de la fecha que en cada caso se especifica, la designación en los cargos que se detallan del personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO I (IF-2024-38239494-GDEBA-DPRMSGP), que forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. Designar, a partir del dictado de la presente, en el ámbito de la Jefatura de Policía, Superintendencia de Policía Científica, en los cargos que en cada caso se especifica, al personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO II (IF-2024-38239501-GDEBA-DPRPMSGP), que forma parte integrante del presente acto administrativo, quedando exceptuado de las disposiciones contenidas en las Resoluciones aplicables, en relación a la jerarquía requerida para ocupar dichos cargos.

ARTÍCULO 3°. Requerir al personal policial, en caso de corresponder, que en el plazo de 30 días hábiles presente la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18 -y modificatorio-.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales y a la Dirección de Liquidación de Haberes. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2024.11.13 16:02:16 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Anexo

Número: IF-2024-38239494-GDEBA-DPRPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 28 de Octubre de 2024

Referencia: ANEXO I. Designación - ARANDA, Marcos Antonio y otros/as.

ANEXO I

Comisario Mayor del Subescalafón Comando Ramón Eduardo MENARES (DNI 21.726.004 - Clase 1970), Legajo N° 21.465, a quien se le limita a partir del 19 de agosto de 2024, la designación en el cargo de Coordinador Científico Regional (C.C.R.) Oeste, dispuesta mediante Resolución N° 1.005/24.

Comisario del Subescalafón Comando José Sebastián GATTI (DNI 28.572.430 - Clase 1981), Legajo N° 25.181, a quien se le limita a partir del 4 de junio de 2024, la designación en el cargo de Director Operaciones Científicas, dispuesta mediante Resolución N° 101/21.

Comisaria del Subescalafón Comando Antonia Alejandra PEREZ (DNI 24.972.087 - Clase 1975), Legajo N° 24.363, a quien se le limita a partir del 8 de septiembre de 2023, la designación en el cargo de Jefa Subdelegación

Departamental de Policía Científica Esteban Echeverría (Delegación Departamental de Policía Científica Lomas de Zamora), dispuesta mediante Resolución N° 1.315/21.

Subcomisaria del Subescalafón Profesional Karina Andrea RAGAGLIA (DNI 21.484.685 - Clase 1970), Legajo N° 162.243, a quien se le limita a partir del 30 de enero de 2024, la designación en el cargo de Jefa División Morgue Policial (Delegación Departamental de Policía Científica Morón - Coordinación Científico Regional Oeste), dispuesta mediante Resolución N° 46/23.

Subcomisaria del Subescalafón Comando Valeria Cecilia STINGO (DNI 26.100.462 - Clase 1977), Legajo N° 176.687, a quien se le limita a partir del 20 de marzo de 2024, la designación en el cargo de Jefa Subdelegación Departamental de Policía Científica Virrey del Pino (Delegación Departamental de Policía Científica La Matanza), dispuesta mediante Resolución N° 1.559/23.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2024.10.28 19:59:06 -03'00'

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regímenes Policiales
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Anexo

Número: IF-2024-38239501-GDEBA-DPRPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 28 de Octubre de 2024

Referencia: ANEXO II. Designación - ARANDA, Marcos Antonio y otros/as.

ANEXO II

COORDINADOR CIENTÍFICO REGIONAL (C.C.R.) - OESTE

Comisario Inspector del Subescalafón Comando Marcos Antonio ARANDA (DNI 22.623.081 - Clase 1971), Legajo N° 21.294.

DIRECTOR OPERACIONES CIENTÍFICAS

Comisario Inspector del Subescalafón Comando Jorge Ariel MIÑO (DNI 23.817.181 - Clase 1974), Legajo N° 21.099.

JEFE DEPARTAMENTO GENÉTICA FORENSE (DIRECCIÓN QUÍMICA LEGAL)

Comisario Inspector del Subescalafón Comando Leonardo Jesús ZAMPELUNGHE (DNI 26.189.360 - Clase 1977), Legajo N° 24.001.

JEFE DIVISIÓN SECRETARÍA (SUPERINTENDENCIA DE POLICÍA CIENTÍFICA)

Comisario del Subescalafón Comando Leandro Javier CRISTOBAL (DNI 22.870.396 - Clase 1973), Legajo N° 22.939.

JEFE SUBDELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE POLICÍA CIENTÍFICA VIRREY DEL PINO (DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE POLICÍA CIENTÍFICA LA MATANZA)

Comisario del Subescalafón Técnico Daniel Andrés CARABAJAL (DNI 22.200.129 - Clase 1971), Legajo N° 26.109.

JEFE SUBDELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE POLICÍA CIENTÍFICA ESTEBAN ECHEVERRIA (DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE POLICÍA CIENTÍFICA LOMAS DE ZAMORA)

Comisario del Subescalafón Técnico Alejandro Javier LUNA (DNI 21.796.177 - Clase 1970), Legajo N° 27.520.

JEFA DIVISIÓN CRIMINALÍSTICA (DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE POLICÍA CIENTÍFICA MORENO- GENERAL RODRÍGUEZ - COORDINACIÓN CIENTÍFICA REGIONAL OESTE)

Subcomisaria del Subescalafón Comando Valeria Cecilia STINGO (DNI 26.100.462 - Clase 1977), Legajo N° 176.687.

JEFA DIVISIÓN ASUNTOS JURÍDICOS (DEPARTAMENTO CONTROL DISCIPLINARIO)

Oficial Subinspectora del Subescalafón Administrativo Silvina Florencia RABASCHINO (DNI 26.989.489 - Clase 1978), Legajo N° 182.471.

JEFA DIVISIÓN MORGUE POLICIAL (DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE POLICÍA CIENTÍFICA MORÓN - COORDINACIÓN CIENTÍFICA REGIONAL OESTE)

Oficial Subayudante del Subescalafón Profesional Adali Sol OTERO (DNI 31.732.653 - Clase 1985), Legajo N° 425.116.

JEFE SECCIÓN BALÍSTICA FORENSE (DIVISIÓN CRIMINALÍSTICA - DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE POLICÍA CIENTÍFICA LOMAS DE ZAMORA)

Oficial Ayudante del Subescalafón Comando Germán Gonzalo GRAZIANO (DNI 32.578.803 - Clase 1986), Legajo N° 188.984.

JEFA SECCIÓN CRIMINOLOGÍA Y ANÁLISIS DEL COMPORTAMIENTO (DIVISIÓN CRIMINALÍSTICA - DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE POLICÍA CIENTÍFICA MORÓN)

Oficial Subayudante del Subescalafón Profesional Selva Judit CABRERA (DNI 30.067.265 - Clase 1983), Legajo N° 427.505.

JEFE SECCIÓN LEVANTAMIENTO DE RASTROS (DIVISIÓN CRIMINALÍSTICA - DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE POLICÍA CIENTÍFICA LOMAS DE ZAMORA)

Teniente Primero del Subescalafón General Javier Leonardo BENITEZ (DNI 30.924.602 - Clase 1984), Legajo N° 162.345.

JEFE SECCIÓN PLANIMETRÍA PERICIAL (DIVISIÓN CRIMINALÍSTICA - DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE POLICÍA CIENTÍFICA LOMAS DE ZAMORA)

Teniente Primero del Subescalafón General Gerardo Alfredo D'ANGELO VIRGILIO (DNI 24.984.132 - Clase 1975), Legajo N° 162.437.

JEFE SECCIÓN ACCIDENTOLOGÍA VIAL (DIVISIÓN CRIMINALÍSTICA - DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE POLICÍA CIENTÍFICA LOMAS DE ZAMORA)

Teniente Primero del Subescalafón General Juan Domingo ARRIETA (DNI 23.879.946 - Clase 1974), Legajo N° 158.858.

JEFA SECCIÓN DIBUJO DE ROSTRO (DIVISIÓN CRIMINALÍSTICA - DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE POLICÍA CIENTÍFICA LOMAS DE ZAMORA)

Subteniente del Subescalafón General Laura Inelda TOLABA (DNI 31.225.090 - Clase 1984), Legajo N° 181.601.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2024.10.28 19:59:02 -03'00'

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regímenes Policiales
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución

Número: RESO-2024-2514-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 13 de Noviembre de 2024

Referencia: Designación - D'AGOSTO, Nicolás y otros.

VISTO los expedientes EX-2024-32104884-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y EX-2024-34042963-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante los cuales se propicia la designación de personal policial en el ámbito de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 275/21 -modificado por Decreto N° 2.369/22 y ratificado por Decreto N° 126/23 B- se aprobó la estructura orgánico - funcional del Ministerio de Seguridad;

Que se gestiona la limitación de personal policial en los cargos que se detallan en el ANEXO I, que se incorpora al presente acto administrativo;

Que, asimismo, se propicia la designación de personal policial en los cargos que se indican en el ANEXO II, que se incorpora al presente acto administrativo;

Que los cargos en cuestión se encuentran previstos en el marco de las Resoluciones N° 53/15, N° 1.215/15 y N° 1.634/16;

Que, en mérito a la idoneidad y diligencia demostrada por el personal policial para desempeñar las funciones asignadas, se lo exceptúa de las disposiciones contenidas en las Resoluciones aplicables, en relación a la jerarquía requerida para ocupar dichos cargos;

Que el Subsecretario Técnico, Administrativo y Legal ha tomado conocimiento, avalando las designaciones en trámite;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias- y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar, a partir de la fecha que en cada caso se especifica, la designación en los cargos que se detallan del personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO I (IF-2024-37094738-GDEBA-DPRPMSGP), que forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. Designar, a partir del dictado de la presente, en el ámbito de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, Dirección Provincial de Coordinación de Delegaciones Administrativas Departamentales, Dirección de Coordinación de Delegaciones Administrativas Departamentales, en los cargos que se detallan al personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO II (IF-2024-37094758-GDEBA-DPRPMSGP), que forma parte integrante del presente acto administrativo, quedando exceptuado de las disposiciones contenidas en las Resoluciones aplicables, en relación a la jerarquía requerida para ocupar dichos cargos.

ARTÍCULO 3°. Requerir al personal policial, en caso de corresponder, que en el plazo de 30 días hábiles presente la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18 -y modificatorio-.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales y a la Dirección de Liquidación de Haberes. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2024.11.13 16:02:39 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Anexo

Número: IF-2024-37094738-GDEBA-DPRPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 18 de Octubre de 2024

Referencia: ANEXO I. Designación - D'AGOSTO, Nicolás y otros.

ANEXO I

Comisario del Subescalafón Profesional Marianela Emilia FERNANDEZ (DNI 27.099.264 - Clase 1978), Legajo N° 169.621, a quien se le limita a partir del 27 de septiembre de 2024, la designación en el cargo de Jefa División Jurídica de Control (Dirección Coordinación de Delegaciones Administrativas Departamentales), dispuesta mediante Resolución N° 848/20.

Capitán del Subescalafón General Claudio Adrian VIMONTE (DNI 26.589.249 - Clase 1978), Legajo N° 159.185, a quien se le limita a partir del 13 de septiembre de 2024, la designación en el cargo de Jefe Delegación Administrativa Departamental Zárate - Campana (Dirección Coordinación de Delegaciones Administrativas Departamentales), dispuesta mediante Resolución N° 257/22.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2024.10.18 17:47:07 -03'00'

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regimenes Policiales
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Anexo

Número: IF-2024-37094758-GDEBA-DPRMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 18 de Octubre de 2024

Referencia: ANEXO II. Designación - D'AGOSTO, Nicolás y otros.

ANEXO II

JEFE DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA DEPARTAMENTAL ZÁRATE - CAMPANA (DIRECCIÓN COORDINACIÓN DE DELEGACIONES ADMINISTRATIVAS DEPARTAMENTALES)

Subcomisario del Subescalafón Comando Nicolás D'AGOSTO (DNI 27.626.467 - Clase 1980), Legajo N° 168.546.

JEFE DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA DEPARTAMENTAL GUAMINÍ (DIRECCIÓN COORDINACIÓN DE DELEGACIONES ADMINISTRATIVAS DEPARTAMENTALES)

Capitán del Subescalafón General Hugo Enrique REISSENWEBER (DNI 22.158.017 - Clase 1971), Legajo N° 153.727.

JEFE DIVISIÓN JURÍDICA DE CONTROL (DIRECCIÓN COORDINACIÓN DE DELEGACIONES ADMINISTRATIVAS DEPARTAMENTALES)

Capitán del Subescalafón General Claudio Adrian VIMONTE (DNI 26.589.249 - Clase 1978), Legajo N° 159.185.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2024.10.18 17:46:59 -03'00'

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regimenes Policiales
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución

Número: RESO-2024-2519-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 13 de Noviembre de 2024

Referencia: Retiro Activo Voluntario - ROBLEDO, José Eduardo y otros/a.

VISTO los expedientes mediante los cuales tramitan solicitudes de personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires de pase a situación de retiro activo voluntario, y

CONSIDERANDO:

Que los agentes individualizados en el ANEXO ÚNICO, que se incorpora al presente acto administrativo, reúnen los requisitos para obtener el pase a situación de retiro;

Que han tomado intervención la Auditoría General de Asuntos Internos y la Dirección de Personal - Regímenes Policiales;

Que el Jefe de Policía ha otorgado su aval respecto de las solicitudes de retiro activo voluntario en trámite;

Que la gestión que se propicia se encuadra en los artículos 57 y 58 inciso 2) de la Ley N° 13.982 -y sus modificatorias- y 25 inciso c) y 38 de la Ley N° 13.236 -y modificatorias-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar, a partir de la notificación, el pase a situación de retiro activo voluntario del personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO ÚNICO (IF-2024-39720279-GDEBA-DPRMSGP), que forma parte integrante de la presente, en los términos de los artículos 57 y 58 inciso 2) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 25 inciso c) y 38 de la Ley N° 13.236 -y modificatorias-.

ARTÍCULO 2°. Requerir al personal policial, en caso de corresponder, que en el plazo de 30 días hábiles presente la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18 -y modificatorio-.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, a la Dirección de Liquidación de Haberes y a la Dirección de Riesgos del Trabajo y Seguros. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2024.11.13 16:02:56 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Anexo

Número: IF-2024-39720279-GDEBA-DPRMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 7 de Noviembre de 2024

Referencia: ANEXO ÚNICO. Retiro Activo Voluntario con Porcentaje - ROBLEDO José Eduardo y otros/a.

ANEXO ÚNICO

COMISARIO DEL SUBESCALAFÓN COMANDO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
1	ROBLEDO JOSE EDUARDO	22976408	023907	EX-2024-36962903- -GDEBA -DDPRYMGEMSGP

SUBCOMISARIO DEL SUBESCALAFÓN ADMINISTRATIVO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
2	CAÑETE GABRIEL OMAR	22851664	150686	EX-2024-36816703- -GDEBA -DDPRYMGEMSGP
3	PASTORE JORGE ARIEL	25952302	153527	EX-2024-34210435- -GDEBA -DDPRYMGEMSGP

MAYOR DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
4	CALFAPIETRA HECTOR ROQUE	23192468	150453	EX-2024-37461625- -GDEBA -DDPRYMGEMSGP
5	PAPASIDERO ANIBAL DANTE	18569926	150380	EX-2024-36170334- -GDEBA -DDPRYMGEMSGP
6	PEREZ MARIA BEATRIZ	18668636	149331	EX-2024-37242043- -GDEBA -DDPRYMGEMSGP

CAPITÁN DEL SUBESCALAFÓN SERVICIOS GENERALES

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
7	DIANES OMAR ALBERTO	16712711	150367	EX-2024-36053692- -GDEBA -DDPRYMGEMSGP
8	PARDO DANIEL ESTEBAN	23711304	146728	EX-2024-37654224- -GDEBA -DDPRYMGEMSGP

TENIENTE PRIMERO DEL SUBESCALAFÓN SERVICIOS GENERALES

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
9	ARTIGUES GASTON ARIEL	23084905	153481	EX-2024-34597193- -GDEBA -DDPRYMGEMSGP
10	BOGUE LUIS CESAR	24167081	150685	EX-2024-36909652- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2024.11.07 19:03:15 -03'00'

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regímenes Policiales
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución

Número: RESO-2024-2529-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 13 de Noviembre de 2024

Referencia: Reincorporación - GIRALDI, Micaela Soledad y otros/as.

VISTO los expedientes por los que tramitan las solicitudes de reincorporación a la Institución Policial, y

CONSIDERANDO:

Que el personal individualizado en el ANEXO ÚNICO, que forma parte integrante del presente acto administrativo, solicita su reincorporación a la Institución Policial;

Que, mediante las Resoluciones especificadas en el citado ANEXO ÚNICO, se aceptó la baja voluntaria por razones particulares;

Que, conforme lo dispuesto por el artículo 6° -segundo párrafo- de la Ley de Emergencia en materia de Seguridad Pública N° 14.806, prorrogada por la Ley N° 15.480, se encuentra suspendida “la vigencia de las limitaciones de grado jerárquico y plazo del primer párrafo e inciso a) y la de los recaudos exigidos en los incisos b) y c) del artículo 69 de la Ley N° 13.982, en tanto se cumplan las demás exigencias fijadas estatutariamente”;

Que la Dirección de Sanidad informó que los peticionantes se encuentran aptos para desempeñar tareas propias de su Subescalafón;

Que la Dirección de Presupuesto de la Dirección General de Administración ha practicado la imputación para atender el gasto que originan las presentes reincorporaciones, informando las nomenclaturas correspondientes;

Que ha tomado intervención la Auditoría General de Asuntos Internos;

Que, considerando el tiempo que estuvieron desvinculados, y con carácter previo al reintegro a las funciones que correspondan a sus grados y Subescalafones, los solicitantes deberán acreditar su idoneidad en el manejo de armas de fuego, operaciones policiales, defensa personal y conocimiento del marco legal;

Que las presentes solicitudes cuentan con el aval del Jefe de Policía;

Que la gestión que se propicia se encuadra en los artículos 69 de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 150 y 151 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-, y conforme la Ley de Emergencia N° 14.806, prorrogada por la Ley N° 15.480;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Disponer la reincorporación a las Policías de la Provincia de Buenos Aires, a partir de la notificación, del personal individualizado en el ANEXO ÚNICO (IF-2024-39518686-GDEBA-DPRMSGP), que forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. Establecer que el personal individualizado en el citado ANEXO ÚNICO deberá acreditar su idoneidad en el manejo de armas de fuego, operaciones policiales, defensa personal y conocimiento del marco legal, con carácter previo al reintegro a las funciones correspondientes a sus grados y Subescalafones.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de las presentes reincorporaciones será atendido conforme a la nomenclatura presupuestaria que se indica en el citado ANEXO ÚNICO.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, a la Dirección de Liquidación de Haberes y a la Dirección de Riesgos del Trabajo y Seguros. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2024.11.13 16:03:29 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina
Anexo

Número: IF-2024-39518686-GDEBA-DPRMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 6 de Noviembre de 2024

Referencia: ANEXO ÚNICO. Reincorporación - GIRALDI, Micaela Soledad y otros/as.

ANEXO ÚNICO

Expediente EX-2024-21383328- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

Oficial Subayudante del Subescalafón Comando Micaela Soledad GIRALDI (DNI 37.366.801 - Clase 1993), Legajo N° 484.024, de baja por Resolución N° 2.857/23, en los términos de los artículos 61 y 62 de la Ley N° 13.982 -y modificatorios- y 146 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorias-.

Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394 - prorrogado para Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/24, conforme a la siguiente nomenclatura presupuestaria: Jurisdicción 111.17 - UE 179 - Categoría de Programa: PRG-01 ACT-03 - Finalidad 2 - Función 01 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 1 - UG 999 - Régimen Estatutario 03 - Agrupamiento Ocupacional 08.

Expediente EX-2024-16666364- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

Oficial Subayudante del Subescalafón Comando Lucila Estefanía MONTERO (DNI 29.699.409 - Clase 1982), Legajo N° 472.104, de baja por Resolución N° 2.097/22, en los términos de los artículos 61 y 62 de la Ley N° 13.982 -y modificatorios- y 146 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorias-.

Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394 - prorrogado para Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/24, conforme a la siguiente nomenclatura presupuestaria: Jurisdicción 111.17 - UE 179 - Categoría de Programa: PRG-01 ACT-03 - Finalidad 2 - Función 01 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 1 - UG 999 - Régimen Estatutario 03 - Agrupamiento Ocupacional 08.

Expediente EX-2024-16754598- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

Subteniente del Subescalafón General Claudio Daniel COSSIO SUNAGUA (DNI 28.509.210 - Clase 1980), Legajo N° 178.997, de baja por Resolución N° 2.923/23, en los términos de los artículos 61 y 62 de la Ley N° 13.982 -y modificatorios- y 146 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorias-.

Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394 - prorrogado para Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/24, conforme a la siguiente nomenclatura presupuestaria: Jurisdicción 111.17 - UE 179 - Categoría de Programa: PRG-01 ACT-03 - Finalidad 2 - Función 01 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 1 - UG 999 - Régimen Estatutario 03 - Agrupamiento Ocupacional 08.

Expediente EX-2024-16087273- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

Sargento del Subescalafón General Maximiliano Edgar ZURITA (DNI 32.594.274 - Clase 1986), Legajo N° 187.537, de baja por Resolución N° 2.283/22, en los términos de los artículos 61 y 62 de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 146 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-.

Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394 - prorrogado para Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/24, conforme a la siguiente nomenclatura presupuestaria: Jurisdicción 111.17 - UE 179 - Categoría de Programa: PRG-01 ACT-03 - Finalidad 2 - Función 01 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 1 - UG 999 - Régimen Estatutario 03 - Agrupamiento Ocupacional 08.

Expediente EX-2024-16140739- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

Oficial del Subescalafón General Cintia Belén ALURRALDE (DNI 37.759.402 - Clase 1993), Legajo N° 437.612, de baja por Resolución N° 2.980/23, en los términos de los artículos 61 y 62 de la Ley N° 13.982 -y modificatorias-, 146 y 149 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1050/09 -y modificatorios-.

Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394 - prorrogado para Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/24, conforme a la siguiente nomenclatura presupuestaria: Jurisdicción 111.17 - UE 179 - Categoría de Programa: PRG-01 ACT-03 - Finalidad 2 - Función 01 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 1 - UG 999 - Régimen Estatutario 03 - Agrupamiento Ocupacional 08.

Expediente EX-2024-24264789- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

Oficial del Subescalafón General Maximiliano Alberto BACHES (DNI 32.520.916 - Clase 1986), Legajo N° 485.939, de baja por Resolución N° 1.190/22, en los términos de los artículos 61 y 62 de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 146 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-.

Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394 - prorrogado para Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/24, conforme a la siguiente nomenclatura presupuestaria: Jurisdicción 111.17 - UE 179 - Categoría de Programa: PRG-01 ACT-03 - Finalidad 2 - Función 01 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 1 - UG 999 - Régimen Estatutario 03 - Agrupamiento Ocupacional 08.

Expediente EX-2024-07963411- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

Oficial del Subescalafón General María Itati BLANCO (DNI 31.105.330 - Clase 1984), Legajo N° 477.269, de baja por Resolución N° 412/23, en los términos de los artículos 61 y 62 de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 146 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-.

Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394 - prorrogado para Ejercicio 2024 por DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA, conforme a la siguiente nomenclatura presupuestaria: Jurisdicción 111.17 - UE 179 - Categoría de Programa: PRG-01 ACT-03 - Finalidad 2 - Función 01 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 1 - UG 999 - Régimen Estatutario 03 - Agrupamiento Ocupacional 08.

Expediente EX-2024-26790822- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

Oficial del Subescalafón General Julián Ezequiel CARMONA (DNI 40.457.313 - Clase 1997), Legajo N° 421.585, de baja por Resolución N° 524/24, en los términos de los artículos 61 y 62 de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 146 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-.

Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394 - prorrogado para Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/24, conforme a la siguiente nomenclatura presupuestaria: Jurisdicción 111.17 - UE 179 - Categoría de Programa: PRG-01 ACT-03 - Finalidad 2 - Función 01 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 1 - UG 999 - Régimen Estatutario 03 - Agrupamiento Ocupacional 08.

Expediente EX-2024-18035020- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

Oficial del Subescalafón General Gonzalo Oscar CHASARRETA (DNI 39.925.026 - Clase 1996), Legajo N° 496.726, de baja por Resolución N° 1.172/22, en los términos de los artículos 61 y 62 de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 146 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-.

Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394 - prorrogado para Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/24, conforme a la siguiente nomenclatura presupuestaria: Jurisdicción 111.17 - UE 179 - Categoría de Programa: PRG-01 ACT-03 - Finalidad 2 - Función 01 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 1 - UG 999 - Régimen Estatutario 03 - Agrupamiento Ocupacional 08.

Expediente EX-2024-13920148- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

Oficial del Subescalafón General Estefanía Andrea SANCHEZ (DNI 36.852.279 - Clase 1993), Legajo N° 190.001, de baja por Resolución N° 501/24, en los términos de los artículos 61 y 62 de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 146 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-.

Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394 - prorrogado para Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/24, conforme a la siguiente nomenclatura presupuestaria: Jurisdicción 111.17 - UE 179 - Categoría de Programa: PRG-01 ACT-03 - Finalidad 2 - Función 01 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 1 - UG 999 - Régimen Estatutario 03 - Agrupamiento Ocupacional 08.

Expediente EX-2024-25637320- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

Oficial del Subescalafón General Juan Pablo SEMINO (DNI 41.546.185 - Clase 1999), Legajo N° 426.679, de baja por Resolución N° 341/24, en los términos de los artículos 61 y 62 de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 146 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-.

Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394 - prorrogado para Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/24, conforme a la siguiente nomenclatura presupuestaria: Jurisdicción 111.17 - UE 179 - Categoría de Programa: PRG-01 ACT-03 - Finalidad 2 - Función 01 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 1 - UG 999 - Régimen Estatutario 03 - Agrupamiento Ocupacional 08.

Expediente EX-2024-19326971- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

Oficial del Subescalafón General Javier Alejandro LATIFI (DNI 34.234.166 - Clase 1989), Legajo N° 498.835, de baja por Resolución N° 279/23, en los términos de los artículos 61 y 62 de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 146 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-.

Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394 - prorrogado para Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/24, conforme a la siguiente nomenclatura presupuestaria: Jurisdicción 111.17 - UE 179 - Categoría de Programa: PRG-01 ACT-03 - Finalidad 2 - Función 01 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 1 - UG 999 - Régimen Estatutario 03 - Agrupamiento Ocupacional 08.

Expediente EX-2023-52786331 - -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

Oficial del Subescalafón General Yesica Vanesa Carolina VILLAR (DNI 32.443.126 - Clase 1985), Legajo N° 490.569, de baja por Resolución N° 2.420/22, en los términos de los artículos 61 y 62 de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 146 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-.

Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394 - prorrogado para Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/24, conforme a la siguiente nomenclatura presupuestaria: Jurisdicción 111.17 - UE 179 - Categoría de Programa: PRG-01 ACT-03 - Finalidad 2 - Función 01 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 1 - UG 999 - Régimen Estatutario 03 - Agrupamiento Ocupacional 08.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2024.11.06 19:30:17 -03'00'

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regímenes Policiales
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución

Número: RESO-2024-2530-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 13 de Noviembre de 2024

Referencia: Retiro Activo Voluntario - SANDOVAL, Sergio Oscar y otros/as.

VISTO los expedientes mediante los cuales tramitan solicitudes de personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, de pase a situación de retiro activo voluntario, y

CONSIDERANDO:

Que los agentes individualizados en el ANEXO ÚNICO, que se incorpora al presente acto administrativo, reúnen los requisitos para obtener el pase a situación de retiro;

Que han tomado intervención la Auditoría General de Asuntos Internos y la Dirección de Personal - Regímenes Policiales;

Que el Jefe de Policía ha otorgado su aval respecto de las solicitudes de retiro activo voluntario en trámite;

Que la gestión que se propicia se encuadra en los artículos 57 y 58 inciso 2) de la Ley N° 13.982 -y sus modificatorias- y 25 inciso c) y 38 de la Ley N° 13.236 -y modificatorias-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar, a partir de la notificación, el pase a situación de retiro activo voluntario del personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO ÚNICO (IF-2024-38431404-GDEBA-DPRMSGP), que forma parte integrante de la presente, en los términos de los artículos 57 y 58 inciso 2) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 25 inciso c) y 38 de la Ley N° 13.236 -y modificatorias-.

ARTÍCULO 2°. Requerir al personal policial, en caso de corresponder, que en el plazo de 30 días hábiles presente la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18 -y modificatorio-.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, a la Dirección de Liquidación de Haberes y a la Dirección de Riesgos del Trabajo y Seguros. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2024.11.13 16:03:33 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Anexo

Número: IF-2024-38431404-GDEBA-DPRMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 29 de Octubre de 2024

Referencia: ANEXO ÚNICO. Retiro Activo Voluntario con Porcentaje - SANDOVAL, Sergio Oscar y otros/as.

ANEXO ÚNICO

COMISARIO MAYOR DEL SUBESCALAFÓN COMANDO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
1	SANDOVAL SERGIO OSCAR	23414991	022059	EX-2024-32965520- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

COMISARIO INSPECTOR DEL SUBESCALAFÓN COMANDO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
2	MORENO LEONARDO MARCIAL	25847369	023186	EX-2024-34054449- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

COMISARIO DEL SUBESCALAFÓN COMANDO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
3	LEDESMA NESTOR FABIAN	22142091	021446	EX-2024-32916116- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
4	MARIANI GUSTAVO DARIO	22191405	021930	EX-2024-33752619- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

COMISARIO DEL SUBESCALAFÓN PROFESIONAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
5	FATA DANIEL	18212892	022679	EX-2024-36861769- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

COMISARIO DEL SUBESCALAFÓN TÉCNICO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
6	PIÑEYRO JUAN PABLO	24040061	149822	EX-2024-33977663- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

COMISARIO DEL SUBESCALAFÓN ADMINISTRATIVO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
7	BELLOMO LEANDRO ENRIQUE	24041708	150902	EX-2024-22562110- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

SUBCOMISARIO DEL SUBESCALAFÓN PROFESIONAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
8	VALENTE PABLO AUGUSTO	22211119	148337	EX-2024-33117703- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

OFICIAL PRINCIPAL DEL SUBESCALAFÓN ADMINISTRATIVO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
9	GOMEZ SARA ELIZABETH	24695318	024256	EX-2024-32762773- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

MAYOR DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
10	DAVALOS GERARDO DANIEL	17551839	150509	EX-2024-34953249- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
11	GALVAN ROBERTO GABRIEL	17005128	145505	EX-2024-33211132- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
12	GARCIA DANIEL MARTIN	20903501	144580	EX-2024-31452627- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
13	LAMANNA MARIA GRACIELA	14804737	145359	EX-2024-33788905- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

MAYOR DEL SUBESCALAFÓN SERVICIOS GENERALES

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
14	DI ROCCO ANGEL EDUARDO	23072769	150017	EX-2024-32330048- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

CAPITÁN DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
15	CACERES ALCIDES ABELINO	30095619	155095	EX-2024-33031783- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
16	PIANO DIEGO FERNANDO	22166911	153650	EX-2024-31925756- -GDEBA-DVMEYACRJYPP

TENIENTE PRIMERO DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
17	SUAREZ RAFAEL EDUARDO	22918333	150843	EX-2024-32939116- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

TENIENTE DEL SUBESCALAFÓN SERVICIOS GENERALES

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
18	GALARZA JORGE AGUSTIN	23841892	149430	EX-2024-32182548- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
19	GIMENEZ JAVIER ANDRES	28768739	155588	EX-2024-33819478- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

SUBTENIENTE DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
20	LAMAS CARLOS ALBERTO	23809859	146334	EX-2024-34021148- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
 DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
 ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
 Date: 2024.10.29 19.12.47 -03'00'

Sebastián Wright
 Director
 Dirección de Personal - Regímenes Policiales
 Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución

Número: RESO-2024-2531-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 13 de Noviembre de 2024

Referencia: Creación del Destacamento Ferroautomotor - Mar del Plata.

VISTO el expediente EX-2023-12301954-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual se propicia la creación del Destacamento Ferroautomotor en el ámbito de la Comisaría General Pueyrredón Seccional Cuarta Mar del Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 13.482, de Unificación de las Normas de Organización de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, organizó a las distintas Policías en áreas, comprendiendo en una de éstas a las Policías de Seguridad (artículo 2° inciso 1°);

Que, asimismo, la citada Ley establece en el artículo 4° que el Ministro de Seguridad ejercerá la conducción orgánica de las Policías de la Provincia de Buenos Aires y las representará oficialmente, con facultad de dictar los reglamentos necesarios para su correcto funcionamiento;

Que la Ley N° 14.806 -prorrogada por la Ley N° 15.480- declaró la emergencia en materia de seguridad pública y de política penitenciaria en la Provincia de Buenos Aires, facultando al Ministerio de Seguridad a adecuar y redefinir estructuras, misiones, competencias, funciones y acciones de las Policías (artículos 1° y 2°);

Que por la Resolución N° 264/18 se determinó el área de responsabilidad operacional de la Comisaría General Pueyrredón Seccional Cuarta Mar del Plata (artículo 2° y Anexo II);

Que mediante el Decreto N° 141/20 se creó la Jefatura de Policía y la Subjefatura de Policía, con sus respectivos cargos y funciones, transfiriendo al ámbito de la segunda las Superintendencias de Seguridad Regionales (artículos 1°, 2°, 3° y Anexo II);

Que la Resolución N° 219/20 creó, en el ámbito de la Jefatura de Policía, Subjefatura de Policía, la Superintendencia de Seguridad Región Atlántica II, entre otras, determinando su ámbito de responsabilidad operacional por partidos (artículo 2° y Anexo I);

Que por la Resolución N° 341/20 -y modificatorias-, se dispuso la reestructuración orgánico-funcional de las Policías, estableciendo en el ámbito de la Superintendencia de Seguridad Región Atlántica II, a la Policía Departamental de Seguridad General Pueyrredón "Clase A" (artículo 3° y Anexo III);

Que la Resolución N° 1.366/11 -y modificatorias- aprobó el Nomenclador de Funciones y Directorio de Competencias de la entonces Superintendencia de Coordinación Operativa, estableciendo su estructura organizativa, aplicable parcialmente a la Subjefatura de Policía, previendo el cargo F.39 "Jefe Destacamento (Clase "A" y "B")" (artículos 1°, 2° y Anexo Único);

Que la unidad policial que se propicia crear ya se encuentra en funcionamiento, cumpliendo sus tareas esenciales de seguridad en el inmueble ubicado en el sector histórico de la Terminal de Ómnibus, sobre el acceso principal por la calle San Juan N° 1521 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, por lo que deviene oportuno y conveniente dar reflejo orgánico, fijar su base operativa y determinar su área de responsabilidad operacional;

Que la Dirección de Servicios Técnicos Administrativos informa que por expediente EX-2023-39355086-GDEBA-DDPRYMGEMSGP se gestiona la regularización ocupacional del citado inmueble;

Que se han expedido la Dirección Provincial de Arquitectura Policial, la Dirección Organización y Doctrina, la Dirección General de Personal y la Dirección General de Administración;

Que la propuesta cuenta con el aval del Jefe de Policía;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477, los artículos 4° y 7° de la Ley N° 13.482 -y modificatorias- y la Ley N° 14.806 -prorrogada por la ley N° 15.480-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Crear, en el ámbito de la Jefatura de Policía, Subjefatura de Policía, Superintendencia de Seguridad Región Atlántica II, Policía Departamental de Seguridad General Pueyrredón, Comisaría General Pueyrredón Seccional Cuarta Mar del Plata, el Destacamento Ferroautomotor Clase “A”.

ARTÍCULO 2°. Fijar la base operativa del Destacamento Ferroautomotor, en el inmueble ubicado en el sector histórico de la Terminal de Ómnibus, sobre el acceso principal por la calle San Juan N° 1521 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón.

ARTÍCULO 3°. Determinar el área de responsabilidad operacional del Destacamento Ferroautomotor, de acuerdo al siguiente detalle: al NORESTE (PAD) por la calle 9 de Julio, desde la avenida Juan H. Jara hasta la calle San Juan. Al SUDESTE (PAD) por la calle San Juan, desde la calle 9 de Julio hasta la avenida Pedro Luro. Al SUDOESTE (PAD) por la avenida Pedro Luro, desde la calle San Juan hasta la avenida Juan H. Jara. Al NOROESTE (PAD) por la avenida Juan H. Jara, desde la avenida Pedro Luro hasta la calle 9 de Julio.

ARTÍCULO 4°. Establecer que la Superintendencia de Seguridad Región Atlántica II, arbitrará los medios necesarios para la correcta regularización ocupacional del inmueble que sirve como base operativa del Destacamento Ferroautomotor.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar a la Municipalidad de General Pueyrredón, a la Jefatura de Policía y a la Subjefatura de Policía, pasar a la Dirección Organización y Doctrina, a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales y a la Dirección de Servicios Técnicos Administrativos. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2024.11.13 16:03:36 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución

Número: RESO-2024-2532-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 13 de Noviembre de 2024

Referencia: Baja Voluntaria por Razones Particulares - CATA, Erika Natalia y otros/as.

VISTO los expedientes mediante los cuales tramitan las solicitudes de personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires de baja voluntaria por razones particulares, y

CONSIDERANDO:

Que han tomado intervención la Auditoría General de Asuntos Internos y la Dirección de Personal - Regímenes Policiales;

Que resulta de aplicación en la especie lo normado en los artículos 61 y 62 de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 146 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias- y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Conceder la baja voluntaria por razones particulares, a partir del dictado de la presente, al personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO ÚNICO (IF-2024-36499803-GDEBA-DPRMSGP), que forma parte integrante del presente acto administrativo, en los términos de los artículos 61 y 62 de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 146 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-.

ARTÍCULO 2°. Requerir al personal policial, en caso de corresponder, que en el plazo de 30 días hábiles presente la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18 -y modificatorio-.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, a la Dirección de Liquidación de Haberes y a la Dirección de Riesgos del Trabajo y Seguros. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2024.11.13 16:03:39 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Anexo

Número: IF-2024-36499803-GDEBA-DPRPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 15 de Octubre de 2024

Referencia: ANEXO ÚNICO. Baja Voluntaria - CATA, Erika Natalia y otros/as.

ANEXO ÚNICO

SUBCOMISARIO DEL SUBESCALAFÓN COMANDO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
1	CATA ERIKA NATALIA	29894981	171639	EX-2024-28953755- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

OFICIAL AYUDANTE DEL SUBESCALAFÓN ADMINISTRATIVO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
2	SAINZ FABIAN NAHUEL	38994068	413894	EX-2024-32069881- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

OFICIAL SUBAYUDANTE DEL SUBESCALAFÓN COMANDO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
3	CRIVELLI GUSTAVO FELIPE	39741795	477482	EX-2024-17643859- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
4	ESTRADA ERIK MANUEL	40659992	472456	EX-2024-24217589- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

OFICIAL SUBAYUDANTE DEL SUBESCALAFÓN PROFESIONAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
5	SIERRA ORTEGA GERMAN PABLO	24030279	442597	EX-2024-30174500- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

TENIENTE DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
6	GAUTE RICARDO AGUSTIN	31710193	179944	EX-2024-29970459- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
7	ORLANDO CARLOS MARIANO	28644695	159989	EX-2024-21415898- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

SUBTENIENTE DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
8	ELIAS ORLANDO EZEQUIEL	37355635	190511	EX-2024-26581720- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
9	GONZALEZ VERONICA REBECA	30387500	188685	EX-2023-33493249- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

SARGENTO DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
10	DE VITA GUSTAVO NICOLAS	37934809	410887	EX-2024-24027716- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
11	OCHOA NOELIA ISABEL SILVINA	33563561	490099	EX-2024-29179550- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

SARGENTO DEL SUBESCALAFÓN SERVICIOS GENERALES

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
12	DA SOSA MONICA RAQUEL	31153362	191166	EX-2024-28381582- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
13	MORENO LAURA BELEN	37836712	189418	EX-2024-26361416- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

OFICIAL DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
14	ANTUNEZ MARIA BELEN	37249611	476256	EX-2020-16811333- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
15	ARMENDANO ALOMAR SANTIAGO	40979759	421566	EX-2024-23141489- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
16	CAPOVILLA MARIA AZUL	40455643	430482	EX-2024-20957991- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
17	DIAZ BRAHIAN DAMIAN	39152533	418844	EX-2024-06276262- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
18	GASPAR MARIELA ALEJANDRA	29679766	474986	EX-2024-26462628- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
19	LUNA JORGE FABIAN	33292905	188253	EX-2024-26726040- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
20	NUÑEZ LUIS MISAEAL	42880642	428513	EX-2024-24727779- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
21	PAZ NAHUEL ALEJANDRO	42322377	421298	EX-2024-26948157- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
22	PELIZZARO GONZALO RAUL	36383423	478765	EX-2024-24747648- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
23	PRONOTTI NICOLAS MAXIMILIANO	41325119	431439	EX-2024-25485314- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

OFICIAL DEL SUBESCALAFÓN SERVICIOS GENERALES

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
24	ESPINOSA CAMILA ANTONELA	38414263	494726	EX-2024-24731038- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, o=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2024.10.15 12:32:03 -0300'

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regímenes Policiales
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución

Número: RESO-2024-2534-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 13 de Noviembre de 2024

Referencia: Baja Voluntaria (con sumario) - SAGGIO, Ángel Andrés y otro.

VISTO los expedientes mediante los cuales tramitan las solicitudes de personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, de baja voluntaria por razones particulares, y

CONSIDERANDO:

Que se han expedido la Auditoría General de Asuntos Internos y la Dirección de Personal - Regímenes Policiales;

Que los agentes individualizados en el ANEXO ÚNICO, que se incorpora al presente, registran actuaciones sumariales, por lo que la baja por razones particulares les será concedida supeditada a los efectos y resultados de la potestad disciplinaria;

Que la gestión se encuadra en los artículos 61,62 y 63 de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 146 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias- y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Conceder la baja voluntaria por razones particulares, a partir del dictado de la presente, del personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO ÚNICO (IF-2024-38367461-GDEBA-DPRMSGP), que forma parte integrante del presente acto administrativo, en los términos de los artículos 61, 62 y 63 de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 146 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-, quedando supeditada a los efectos y resultados de las actuaciones sumariales que se instruyen.

ARTÍCULO 2°. Requerir al personal policial, en caso de corresponder, que en el plazo de 30 días hábiles presente la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18 -y modificatorio-.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, a la Dirección de Liquidación de Haberes, a la Auditoría General de Asuntos Internos y a la Dirección de Riesgos del Trabajo y Seguros. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2024.11.13 16:03:44 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Anexo

Número: IF-2024-38367461-GDEBA-DPRMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 29 de Octubre de 2024

Referencia: ANEXO ÚNICO. Baja Voluntaria con Sumario - SAGGIO Ángel Andrés y otro

ANEXO ÚNICO

SARGENTO DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
1	SAGGIO ANGEL ANDRES	36717152	417229	EX-2024-14310873- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

OFICIAL DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
2	ESPINOLA FACUNDO JAVIER	40493891	423730	EX-2024-25646105- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2024.10.29 12:52:32 -03'00'

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regimenes Policiales
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución

Número: RESO-2024-9-GDEBA-SSFYDPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 14 de Noviembre de 2024

Referencia: Se aprueba, con carácter de excepción, en el marco del PAC 2024 de la Subsecretaría de Gestión de Registro y Seguridad Privada, el “Curso verificador del automotor 2024”.

VISTO el expediente EX-2024-15425618-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual la Dirección Provincial de Gestión de Registros y la Dirección de Plantas de Verificación Automotor, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Registro y Seguridad Privada, propician la aprobación, con carácter de excepción, del “Curso verificador del automotor 2024”, en el marco del Plan Anual Técnico Profesional (PAC) 2024 de la Subsecretaría antes mencionada; y

CONSIDERANDO:

Que esta cartera ministerial lleva adelante una política de profesionalización de los cuadros policiales, desarrollando distintos lineamientos estratégicos donde la formación y la capacitación constituyen las características esenciales para lograr una fuerza de seguridad profesional, humanizada, y respetuosa de los Derechos Humanos;

Que el Nivel I de la Tecnicatura Superior en Seguridad Pública, aprobada por Resolución N° 1011/17 de la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, que se dicta en los Institutos de Formación Policial, brinda los conocimientos y saberes técnico operativos para el desarrollo de la función policial de manera eficaz;

Que la construcción del rol policial profesional de los efectivos egresados, amerita la continuidad de la capacitación, donde resulta imprescindible fortalecer las capacidades del personal policial, en pos de un policiamiento acorde a la multiplicidad de operativos y actuaciones que se realizan en cumplimiento de los requerimientos jurisdiccionales en su labor como auxiliares del servicio de administración de justicia, entendiendo a la seguridad pública como un derecho humano inalienable;

Que el nuevo modelo de formación por competencias, en el marco de las reformas efectuadas en los últimos cuatro años en el sistema de formación y capacitación policial, contempla la necesidad de planificar una carrera para las y los funcionarios policiales con trayectos formativos y actualizaciones profesionales a lo largo de toda la extensión de la misma;

Que la presente capacitación pretende brindar al efectivo que apruebe el curso de verificador una permanente práctica y ejercicio además de nutrirse de la información y conocimiento in situ, en virtud de los constantes cambios y avances en la flota automotriz, que motivan el ejercicio permanente de sus funciones, no sólo por los avances tecnológicos, sino también por las mutaciones del delito automotriz. Asimismo, dicho curso no sólo se efectúa con la finalidad de formar nuevos verificadores idóneos, sino hacerlo extensivo a los efectivos de la fuerza que estén interesados en capacitarse, dado que otras áreas de las policías trabajan en controles vehiculares, ya sea en tareas preventivas como así también investigativas a las cuales le resultará de utilidad;

Que el programa de capacitación técnico-profesional de la propuesta de mención recibió su correspondiente Análisis Técnico Pedagógico, por parte de la Superintendencia de Institutos de Formación Policial;

Que de conformidad a lo establecido por la Resolución N° RESO-2020-1031-GDEBA-MSGP, con carácter excepcional, fundado en la necesidad de su implementación, se podrán aprobar actividades formativas que no se hayan incluido en los plazos estipulados, como parte integrante del Plan Anual de Capacitación Técnico Profesional, aprobado por la Resolución N° RESO-2024-1-GDEBA-SSFYDPMSGP;

Que la propuesta se enmarca en lo normado por la Ley N° 13.482 y se encuadra en las políticas de formación y capacitación profesional descriptas por la Ley N° 13.982, reglamentada por el Decreto N° 1050/09 y sus modificatorias introducidas por el Decreto N° 1236/19;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias- y su Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello;

**EL SUBSECRETARIO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO PROFESIONAL
DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar, con carácter de excepción, el “Curso verificador del automotor 2024”, conforme al programa y modalidades establecidas en el Anexo Único (IF-2024-40323504-GDEBA-DPFCEMSGP), que forma parte del presente acto administrativo, en el marco del Plan Anual de Capacitación Técnico Profesional 2024 de la Subsecretaría de Gestión de Registro y Seguridad Privada.

ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Subsecretaría de Gestión de Registro y Seguridad Privada, a realizar la convocatoria correspondiente, a cuyos fines se determinará el tiempo de duración y las características de la misma, los requisitos y la selección de los asistentes.

ARTÍCULO 3°: Registrar, comunicar, notificar a la Subsecretaría de Gestión de Registro y Seguridad Privada, a la Superintendencia de Institutos de Formación Policial y dar intervención a la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación. Dar al SINDMA. Publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by PACHO Ignacio Hernan
Date: 2024.11.14 08:23:11 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Ignacio Hernan Pacho
Subsecretario
Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional
Ministerio de Seguridad



Anexo Único

1. Carátula:

Nombre de la capacitación: “Curso verificador del automotor 2024”.

Superintendencia o área responsable: Dirección Provincial de Gestión de Registros y Dirección de Plantas de Verificación Automotor, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Registro y Seguridad Privada.

Modalidad: presencial.

Carga horaria: 156 horas reloj, equivalentes a 234 horas cátedra.

Duración: 12 semanas. Fecha tentativa de inicio el 6 de junio y de finalización el 22 de agosto de 2024.

Coordinador de la capacitación: Comisario Inspector Juan Antonio Ojeda, Director de Plantas de Verificación del Automotor. Correo electrónico: cursoverificadorpolicial@gmail.com; teléfono institucional: (011) 5367-4366.

2. Nombre del proyecto de capacitación y área responsable del proyecto:

“Curso verificador del automotor 2024”. Dirección Provincial de Gestión de Registros y Dirección de Plantas de Verificación Automotor, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Registro y Seguridad Privada.

3. Modalidad de la propuesta:

La presente propuesta será de manera presencial, con afectación al servicio del personal participante.

4. Destinatarios:

La presente está dirigida a todo el personal de las Policías de la provincia de Buenos Aires motivada con la intención de generar nuevos efectivos capacitados en verificaciones vehiculares, los cuales deberán dar cuenta de la vinculación de su trabajo y/o tareas con la temática del curso.

Requisitos de inscripción: los postulantes deberán enviar una nota solicitando el correspondiente cupo, detallando datos personales (nombre/s y apellido/s completo/s, jerarquía, legajo, DNI, antigüedad, destino actual y anteriores, estudios cursados, funciones que desempeña, domicilio personal, número de teléfono personal, correo electrónico y de la oficina de personal de la dependencia a la cual pertenece), debiendo presentarla por escrito ante la Dirección Provincial de Gestión de Registros y Dirección de Plantas de Verificación Automotor, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Registro y Seguridad Privada.

Sumado a ello, deben enviarla a través de formato PDF al correo electrónico cursoverificadorpolicial@gmail.com.

Una vez presentada la documentación de los interesados, el equipo y coordinación a cargo realizarán una evaluación de las postulaciones. A quienes sean aceptados se les solicitará como último requisito para el ingreso al curso de capacitación el aval del jefe directo del postulante, debiendo enviarla al correo electrónico: cursoverificadorpolicial@gmail.com.

Cupo máximo: 60 efectivos para la edición.

5. Fundamentación:

La cotidianeidad de los tiempos en curso y las políticas de transformación del sistema de seguridad de la provincia de Buenos Aires hacen que resulte imprescindible la capacitación de los efectivos en los temas propuestos.

La lucha contra los delitos relacionados con la propiedad del automotor debe ser constante ya que para la mayoría de la comisión de los delitos, sea en forma directa o indirecta, se halla presente la utilización de un vehículo, motovehículo o automotores. Ello obliga a conocer y actualizar los conocimientos de los efectivos policiales sobre una serie de informaciones referidas a métodos, procedimientos y procesos químicos con los que puedan volcar los conocimientos adquiridos a los fines de detectar la comisión de delitos contra la propiedad automotor, cualquiera sea el área en que se desempeñen en la medida que exista conexidad de sus labores con la problemática.

Sumado a ello, ésta Dirección cuenta con una fuerza efectiva reducida y un tercio del personal idóneo en la materia ostenta las últimas jerarquías del escalafón y se hallan pronto al retiro de sus servicios, razón por lo cual resulta imprescindible capacitar a efectivos interesados en la temática.

Es dable destacar que la premura en el dictado y aprobación de este proyecto radica en que no solamente requiere de la certificación y título que avale los conocimientos, pues el efectivo que apruebe el curso de verificador requiere de permanente práctica y ejercicio además de nutrirse de la información y conocimiento in situ, en virtud de los constantes cambios y avances en la flota automotriz, que motivan el constante y permanente ejercicio de las funciones, no sólo por los avances tecnológicos, sino también por las mutaciones del delito automotriz. Se requiere de un año del ejercicio en sus funciones para la idoneidad en la temática y solicitar su habilitación para la firma de los F12D ante la DNRPA.

Por otra parte, es que dicho curso no sólo se efectúe con la finalidad de formar nuevos verificadores idóneos, sino hacerlo extensivo a los efectivos de esta fuerza que estén interesados en capacitarse, dado que otras áreas de esta

policía trabajan en controles vehiculares, ya sea en tareas preventivas como así también investigativas a las cuales le resultará de utilidad.

6. Intenciones Educativas-Propósitos:

La capacitación busca promover la actualización y el perfeccionamiento de los conocimientos específicos de la especialidad; propiciar saberes que aporten una mayor eficacia en el desarrollo diario de las labores de quienes se desempeñan en el trabajo de verificadores; favorecer contenidos que fortalezcan la idoneidad en verificación; explicitar los saberes que permitan la adquisición de técnicas y conocimientos informáticos que nutran la respuesta operativa del personal policial en la lucha contra este tipo de delitos; facilitar los contenidos específicos sobre la temática general del curso para aquellos cursantes que provengan de otras áreas de conocimiento; explicitar los contenidos específicos en términos teóricos y prácticos referidos a la verificación del automotor.

7. Objetivos:

- Desarrollar los conocimientos mínimos de la tarea de verificación física vehicular.
- Impartir herramientas para la detección de maniobras delictivas y/o fraudulentas.
- Profundizar los conocimientos sobre el manejo correcto de los medios técnicos e informáticos para detectar la adulteración.
- Brindar conocimiento para la detección y el manejo de los medios por adulteración de documentación.
- Brindar conocimientos para la detección y el análisis de maniobras fraudulentas de seguros.

8. Contenidos:

El curso contará con la siguiente secuencia curricular:

Unidad N° 1: Bases teóricas de la verificación física de los vehículos.

Evolución y clasificación de vehículos y motovehículos. Partes identificables; numeración de motores y chasis según las marcas, modelos y años de fabricación; tipos de grabados, con cuños, con láser, lápices eléctricos. Stickers autoadhesivos y otras medidas de seguridad. Números ocultos, adulteraciones habituales de los números de identificación de chasis y motor. Numeraciones en cristales. Adulteración de las medidas de seguridad. Motovehículos: clasificación. Partes identificables. Numeración de motores y cuadros según marca, modelo y años de fabricación, adulteración habitual. Nuevas modalidades. Otros vehículos, acoplados y semiacoplados. Maquinarias agrícolas, maquinarias viales, maquinarias industriales. Formas de identificación. Adulteración habitual. Procesos administrativos de la verificación de los distintos vehículos.

Unidad N° 2: Bases teóricas de la verificación instrumental de los vehículos.

Características, medidas de seguridad y adulteraciones más frecuentes en la documentación de los vehículos. Documentación del automotor, título de la propiedad, títulos electrónicos, cédulas de identificación verde, azul, etc. para el autorizado a conducir. Constancia de titularidad. Distintos modelos de títulos de la propiedad y de las cédulas de identificación de vehículos. Placas de identificación de dominios: placas metálicas, distintos tipos. Placas de fabricantes. Placas para concesionarios, placas provisorias de papel, placa para vehículos oficiales, placa para vehículos diplomáticos, placas metálicas para moto vehículos, sistemas a implementar en un futuro próximo. Documentación específica de la D.N.R.P.A. Trámite de transferencia, documentación complementaria, licencia de conducir, constancia de seguro pago de patentes, nuevos trámites digitales ante los R.R.S.S de la D.D.R.P.A.

Unidad N° 3: Nociones teóricas del revenido químico en vehículos.

Diferentes tipos de metales. Propiedades. Sistema de marcación de metales. Bases de asentamiento de la numeración de identificación. Chapas o plaquetas con numeración identificadoras. Distintas problemáticas de vehículos importados. Formas de erradicación, corrección y sustitución de las marcas de metales. Elección de reactivos según los materiales a analizar. Metodología de Trabajo. Bioseguridad. Interpretación de los resultados. La pericia en los códigos de fondo en materia penal de la Nación y de la provincia de Buenos Aires.

Unidad N° 4: Régimen legal específico.

El rol del verificador en los trámites ante el Registro Nacional de la Propiedad Automotor. El instrumento público. Partes pertinentes del digesto de normas teórico-registrales de la D.N.R.P.A. El rol policial del verificador. Informes técnicos y pericias. Diferencias: delitos cometidos por peritos. Delitos relacionados con el automotor. Normas procesales federales y provinciales relacionadas con la actividad automotor. Ley Provincial N° 13.081 y su Decreto Reglamentario. Ley Nacional N° 25.761 y su Decreto Reglamentario. Ley Provincial N° 14.497.

Unidad 5: Taller de verificación física de vehículos.

Observación de los distintos automotores con los que los usuarios concurren a la planta verificadora. Identificación física de los números de identificación, corroboración de la originalidad, cotejo con la documentación y las distintas bases de datos utilizadas para el control. Observación y estudios de las distintas bases de motores, chasis y cuadro de motos donde consten las numeraciones identificatorias de los vehículos. Sistema de secuestro automotor. Sistema de

la D.N.R.P.A. Casos de los secuestros de rodados adulterados y actuaciones judiciales labradas en consecuencia. Realización práctica de los distintos pasos del proceso administrativo de verificación.

Unidad N° 6: Talleres de verificación instrumental de vehículos.

Observación de la diversa documentación con la que los usuarios concurren a la planta verificadora. Títulos de la propiedad y distintas cédulas identificatorias de los distintos tipos de vehículos y títulos de propiedad de los rodados. Cotejo con las distintas bases de datos utilizadas para el contralor. Sistema de secuestro automotor. Sistema informático de la D.N.R.P.A. Sistema Enargas. Secuestro de material instrumental adulterado y actuaciones judiciales labradas en consecuencia.

Unidad N° 7: Talleres de revenido químico vehicular.

Nociones de prácticas de revenido metaloquímico en distintas bases y distintos materiales. Técnicas de realización y obtención de resultados. Bioseguridad y medidas de seguridad adoptadas en los revenidos químicos.

Unidad 8: Prácticas profesionalizantes en plantas y/o puestos de verificación del automotor. Vista y análisis de vehículos de distintas marcas y modelos. Caracterización y observación de diferentes clases y modos de estampados y grabados de motor, chasis, cuadro, numeraciones ocultas, stickers de seguridad, etc. Abordaje de las características de los distintos tipos de adulteraciones respecto a las identificaciones de motor, cuadro/chasis de los vehículos inspeccionados. Tratamiento sobre la confección de las planillas donde se plasman datos identificatorios de los vehículos.

9. Propuesta metodológica:

Las clases serán teóricas y prácticas. Para ello el docente tendrá a cargo la presentación de los contenidos y conocimientos necesarios para comenzar a exponer en cada unidad de trabajo. Se comenzará cada unidad con una clase teórica de exposición dialogada con los presentes a los fines de recuperar saberes previos, realizar diagnóstico de situación, etc. El docente tendrá a cargo no sólo la exposición, explicación y tratamiento de contenidos, sino también brindará los materiales para el desarrollo de las unidades propuestas tanto teóricas como en la parte práctica. La metodología estará organizada de manera que sea una propuesta activa y participativa, dirigida a la motivación con el fin de favorecer la adquisición de aprendizaje significativo de manera que, partiendo de los conocimientos previos del alumno se procura que los nuevos contenidos tengan una vinculación con los ya adquiridos y se creen relaciones sustantivas entre ellos que indiquen un cambio cualitativo en los conocimientos personales elaborando nuevos significados.

En este sentido, los docentes tendrán a su cargo el trabajo de facilitar los saberes que permitan esta apropiación y/o adquisición de aprendizaje de modo funcional y trasladable a las situaciones de trabajo operacionales en la unidad de práctica que lleven adelante de los cursantes. Durante el trabajo de desarrollo de dicha unidad práctica, se espera que luego de lo abordado en la teoría, los cursantes vayan adquiriendo la capacidad de desarrollar el aprendizaje, es decir, poseer una actitud activa y participativa, que advierta y corrija sus errores proponiendo medidas de solución con lo que favorecemos la autoestima. Para ello, se ofrecerá de parte de los docentes a cargo recursos que faciliten este proceso de construcción activa: se brindarán apuntes y materiales fílmicos y fotográficos exclusivos del área, provistos por los docentes del curso.

El desarrollo de la unidad 1 a la 7 será presencial, de manera teórico/práctico, a dictarse una vez en la semana (inicialmente los días jueves) en horario de 08:00 a 16:00 horas.

Las actividades prácticas en plantas/puestos se dictará un día por semana (inicialmente los días viernes), en horario de 8 a 13 hs., en las sedes de las distintas plantas de verificación y puestos policiales.

Con relación a la Unidad 8 (Prácticas profesionalizantes en plantas y/o puestos de verificación del automotor), teniendo en cuenta las materias y clases dadas los días jueves en la Escuela de Policía "Juan Vucetich", los conocimientos adquiridos serán aplicados en las plantas y/o puestos de verificación del automotor en las sedes de las distintas plantas de verificación y puestos policiales más cercanas al domicilio de cada cursante, donde los alumnos con la guía de personal idóneo darán vista a vehículos de distintas marcas y modelos, y podrán observar diferentes clases y modos de estampados y grabados de motor, chasis, cuadro, numeraciones ocultas, stickers de seguridad, etc. teniendo en cuenta la gran cantidad de vehículos que concurren diariamente a dichas dependencias policiales. Además, podrán tomar conocimiento de distintos tipos de adulteraciones respecto a las identificaciones de motor, cuadro/chasis de los vehículos inspeccionados que se constatan a diario en la labor policial. Deberán confeccionar una planilla en la cual plasmarán datos identificatorios de los vehículos observados, con un total de 12 vehículos semanales, 120 vehículos en total.

Cronograma:

Unidad	Teórico	Práctica de escuela	Práctica en planta y/o puesto
Bases teóricas de la verificación física de los vehículos	15 hs.		
Bases teóricas de la verificación instrumental de los vehículos	10 hs.		
Nociones teóricas del revenido químico en vehículos	10 hs.		
Régimen legal específico	15 hs..		
Talleres de verificación física de vehículos		20 hs.	
Taller de verificación instrumental de vehículos		20 hs.	
Taller de revenido químico en vehículos		6 hs.	
Prácticas de plantas y/o puestos			60 hs.
Total horas reloj	50 hs.	46 hs.	60 hs.
Total capacitación	156		

10. Carga Horaria:

La capacitación contará con una carga horaria total de 156 horas reloj (equivalentes a 234 horas cátedra); de las cuales 96 horas reloj (equivalentes a 144 horas cátedra) corresponden a las materias teóricas/prácticas; y 60 horas reloj (equivalentes a 90 horas cátedra) a las prácticas profesionalizantes en las plantas/puestos de verificación más próximas al domicilio del cursante.

La propuesta consta de 2 encuentros semanales, a saber:

- El primer encuentro se realizará los días jueves en horario matutino de 08:00 a 16:00 horas, con una carga semanal de 8 horas reloj equivalentes a 12 horas cátedra.
- El segundo encuentro de prácticas de plantas/puestos: se realizará un día por semana (inicialmente los días viernes) en las sedes de las distintas plantas de verificación y puestos policiales más cercanas al domicilio de cada cursante: en el horario de 08:00 a 13:00 horas. Siendo su carga semanal de 5 horas reloj equivalentes a 7,5 horas cátedra.
- Cantidad de ediciones: 1.

11. Lugar:

El asiento físico será en la Escuela de Policía “Juan Vucetich”, sita en Camino Centenario Km 17.500, Berazategui, en virtud de la ubicación geográfica del mismo, teniendo en cuenta que en la convocatoria intervienen funcionarios policiales de todo el territorio provincial. De acuerdo a los cursantes que se incorporen luego de la evaluación de la solicitud de los interesados, se procederá a definir en qué plantas se realizará el trabajo.

12. Evaluación:

Será requisito para aprobar el presente curso alcanzar el 70% de la asistencia tanto en las clases de teoría como en las prácticas y haber aprobado la totalidad de las unidades cursadas.

Las evaluaciones de progreso o parciales se efectuarán al finalizar la unidad 4 y al finalizar la unidad 7, las cuales versarán en formato teórico mediante pruebas de desarrollo y opción múltiple ponderadas de acuerdo al criterio numeral de 1 a 10 puntos. Se consideran aprobados al obtener una calificación de 6 puntos o más. En caso de no alcanzar esa puntuación, podrá rehacerlo en una sola oportunidad. De no aprobar en esa instancia será excluido del curso.

Aprobación de los trabajos prácticos en su totalidad. Se considerarán aprobados aquellos trabajos prácticos que hayan obtenido una calificación de 6 puntos o más en una escala del 1 al 10. De no alcanzar la puntuación cada uno de ellos podrá ser nuevamente realizado en una sola oportunidad. De no ser aprobado en esa instancia será excluido del curso.

La evaluación final contará con una instancia teórica y de un ejercicio práctico integrador en donde el cursante ponga de manifiesto todas las competencias operacionales adquiridas. La mencionada evaluación final se considera aprobada al obtener una calificación de 6 puntos o más en una escala del 1 al 10 tanto en la instancia teórica como en el ejercicio práctico integrador; dicho ejercicio consistirá en una verificación de varios vehículos en el asiento de

cualquiera de las plantas de verificación antes aludidas. Se considerará aprobado al coincidir las verificaciones realizadas por el cursante con las del perito de la planta verificadora a cargo de la verificación táctica del rodado, obteniendo una calificación igual o superior a 6 puntos. El docente tendrá a su cargo este trabajo de verificación. De no ser aprobado, el cursante tendrá una sola instancia de recuperación la semana posterior al examen reprobado. De no aprobar en la segunda instancia, será excluido del curso.

13. Control de riesgo:

Respecto al desarrollo de la tarea educativa a los fines de evitar los riesgos físicos y psicológicos de los alumnos, los materiales a utilizar en los talleres de revenido químico serán manipulados sólo por los docentes del área. Por parte de los alumnos deberán utilizar guantes de protección y barbijos. La manipulación de los elementos en el taller de revenido metaloquímico se realizará en lugares abiertos y con ventilación. De esta manera se evitan en su totalidad los posibles riesgos a la salud física.

14. Bibliografía:

- Caro, P. Sonia, C., Doro, G. (2007). Manual de Química Forense. Buenos Aires: Editorial la Roca.
- Código Civil y Comercial de la Nación. Art. 225; Art. 231; Art. 104 (Fe Pública).
- Código Penal de la Nación. Artículo 289 y sus incisos. Procesamiento y embargo. Art. 289 C.P. Sala VII 45/122. Poder Judicial de la Nación. Art. 177 Encubrimiento. Art. 292 Falsificación de documento público. Art. 294 Falsificación de documentos en general.
- Código Procesal Penal de la provincia de Buenos Aires, Art. 117, 118, 119, 104.
- Digesto de Normas Técnico Registrales de D.N.R.P.A.
- Decreto Ley N° 6582/58 ratificado por la Ley N° 14.467 (Decreto N° 4560/73) y sus modificatorias Leyes N° 21.053, N° 21.338, N° 22.019, N° 22.130, N° 22.977, N° 23.077, N° 23.261, N° 24.673, N° 24.721, N° 25.232, N° 35.345, N° 25.677 y N° 26.348.
- García, O. (2007). Automotores, su identificación. Edición propia. Mar del Plata, Argentina.
- Guía de identificación de automotores y motovehículos (2007). Argentina: Editorial Policial PFA.
- Ley Provincial N° 14.497 (Buenos Aires). Grabado de Autopartes y su Reglamentación.
- Smith, W. F. (2009). Ciencia e Ingeniería de Materiales. Madrid: Editorial Mc. Graw Hill 3ra edición.

Recurso didáctico:

- Material de cátedra. Cuadernillos instructivos de temas específicos relacionados a la actividad y el delito automotor, confeccionado por el docente del curso. Guía instructiva.

15. Perfil del equipo docente:

El perfil responde a amplios conocimientos en las bases teóricas de la verificación física de los vehículos como Auxiliares Peritos en Revenido Metaloquímico, Licenciados en Criminalística, verificador o idóneo en verificación con comprobada experiencia en la materia. Deberán contar con formación específica en el área y/o probada experiencia en la materia y en el quehacer operativo relacionado a las mismas y tener nociones teóricas del revenido químico en vehículos, además del régimen legal específico. Se propone a personal perteneciente a la Dirección de Fiscalización del Registro y Verificación de Autopartes.

16. Financiamiento de la propuesta

Dirección de Plantas de Verificación Automotor y Dirección Provincial de Gestión de Registros, a través de la Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada.

17. Responsable/Coordinador de la Propuesta:

Comisario Inspector Ojeda Juan Antonio.

Correo electrónico: cursoverificadorpolicial@gmail.com Teléfono institucional: (011) 5367-4366.

IF-2024-40323504-GDEBA-DPFCEMSGP

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, o=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2024.11.12 15:35:34 -03'00'

Martín Ariel Meza
Director Provincial
Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución

Número: RESO-2024-240-GDEBA-APVDMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 12 de Noviembre de 2024

Referencia: EX-2024-37443668--GDEBA-DDPRYMGEMSGP. Prohibición de concurrencia Gastón Sánchez.

VISTO, el Expediente N° EX-2024-37443668--GDEBA-DDPRYMGEMSGP, la Ley N° 11.929, y

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 14 de agosto de 2024, en el encuentro futbolístico disputado entre los primeros equipos de la Asociación Atlética Argentinos Juniors y su similar, Club Atlético Huracán, en el Estadio "Libertadpres de América - Ricardo Enrique Bochini" del Club Atlético Independiente, en el marco de la Copa Argentina - AXION Energy, sucedieron hechos que infringieron la normativa vigente en materia de seguridad deportiva (Ley N° 11.929 y modificatorias).

Que, de los informes remitidos por la Dirección de Seguridad en el Deporte del MINISTERIO DE SEGURIDAD de la Provincia de BUENOS AIRES, y la Comisaría de Avellaneda Seccional Primera, se desprende que personal policial procede a la identificación del ciudadano Gastón SÁNCHEZ alias "Mosca", quién momentos previos al encuentro futbolístico y metros antes del sector donde se efectúa el cacheo preventivo de simpatizantes caracterizados, esgrimió un arma de fuego y efectuó varios disparos, hiriendo al ciudadano Roque Lorenzo Villalba.

Que, de la documentación incorporada a orden 5, se desprende que los sucesos acaecidos tienen su génesis a raíz de una interna de la "Barra" del Club Atlético Huracán.

Que, de los hechos se dio inicio a las actuaciones caratuladas "Averiguación de ilícito", tomando intervención la Unidad Funcional de Instrucción (UFI) N° 4 del Departamento Judicial de Avellaneda.

Que, mediante Ley N° 12.108 y modificatorias, la citada Provincia adhirió a las disposiciones de la Ley Nacional de Fomento y Desarrollo del Deporte N° 20.655 y sus modificatorias, con facultades para que, en el ejercicio del poder de policía, se tomen las medidas necesarias para garantizar la observancia del Decreto N° 246/2017 y del “Reglamento de Prevención contra la Violencia en Espectáculos Futbolísticos”

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 12.529) establece que “*Las disposiciones del presente Título se aplicarán a las faltas que se cometan con motivo o en ocasión de un espectáculo deportivo, o en sus prácticas o en entrenamientos deportivos, antes, durante su desarrollo o después de realizados*”.

Que, a su vez, el Artículo 27 bis de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 13.578) faculta a este organismo de aplicación de la ley a “... *prohibir la concurrencia a ese tipo de espectáculos deportivos, hasta tanto se determine la responsabilidad de los mismos, a los espectadores que hayan sido identificados como contraventores a lo establecido en la presente Ley o participantes en hechos que hayan motivado la intervención policial para controlarlos, debiendo poner esa circunstancia en conocimiento de la autoridad competente dentro de las setenta y dos (72) horas a los fines previstos en el artículo 6 bis de la presente ley*”...

Que, es dable destacar que la presente resolución tiene eficacia obligatoria propia de su ejecutividad y acuerda la posibilidad de una acción directa, coactiva para asegurar su cumplimiento conforme Artículo 110 del Decreto Ley N° 7647/70.

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.929 y sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 1863/02 y modificatorios.

Por ello,

**EL RESPONSABLE
DE LA AGENCIA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Disponer en forma preventiva y hasta tanto se expida en forma definitiva el organismo judicial interviniente, la prohibición de concurrencia a espectáculos deportivos al ciudadano Gastón SÁNCHEZ alias “Mosca”.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al interesado, comunicar a la institución deportiva, a la Asociación del Fútbol Argentino (A.F.A.), a la dependencia policial involucrada, publicar en el Boletín Informativo y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by CIMADEVILA Guillermo
Date: 2024.11.12 10:57:43 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Guillermo CIMADEVILA
Responsable
Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución

Número: RESO-2024-241-GDEBA-APVDMSSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 12 de Noviembre de 2024

Referencia: EX-2024-37643683--GDEBA-DDPRYMGEMSGP. Prohibición de concurrencia Alan Gabriel Andreu y otro.

VISTO, el Expediente N° EX-2024-37643683--GDEBA-DDPRYMGEMSGP, la Ley N° 11.929, y

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 29 de septiembre de 2024 en el encuentro futbolístico disputado entre los equipos de reserva del Club Deportivo Sarmiento y su similar, Club River Plate de San Gregorio, en el Estadio del primero de los nombrados, organizado por el Consejo Federal, en el marco de la Liga Deportiva de Vedia, sucedieron hechos que infringieron la normativa vigente en materia de seguridad deportiva (Ley N° 11.929 y modificatorias).

Que, del informe incorporado a orden 4, remitido por la Dirección de Seguridad en el Deporte del MINISTERIO DE SEGURIDAD de la Provincia de BUENOS AIRES, se desprende que personal policial procede a la identificación del ciudadano Alan Gabriel ANDREU, titular del DNI N° 44.930.177; y Juan Francisco SALMERON PALOMEQUE, titular del DNI N° 46.015.901, ambos jugadores del referido Club Sarmiento, quienes finalizado el encuentro, agreden físicamente al ciudadano Osvaldo Javier Martínez, quien se desempeña como árbitro.

Que, de los hechos se dio inicio a las actuaciones caratuladas “Infracción a la Ley N° 11.929, tomando intervención el Juzgado de Paz Letrado de Leandro N. Alem.

Que, mediante Ley N° 12.108 y modificatorias, la citada Provincia adhirió a las disposiciones de la Ley Nacional de Fomento y Desarrollo del Deporte N° 20.655 y sus modificatorias, con facultades para que, en el ejercicio del poder de policía, se tomen las medidas necesarias para garantizar la observancia del Decreto N° 246/2017 y del “Reglamento de Prevención contra la Violencia en Espectáculos Futbolísticos”

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 12.529) establece que *“Las disposiciones del presente Título se aplicarán a las faltas que se cometan con motivo o en ocasión de un espectáculo deportivo, o en sus prácticas o en entrenamientos deportivos, antes, durante su desarrollo o después de realizados”*

Que, mediante el Artículo 10 de la citada Ley N° 11.929 se dispone que *“Será sancionado con quince (15) a treinta (30) días de arresto y/o prohibición de concurrencia de seis (6) a veinte (20) fechas, quien en forma ocasional o sistemática provocare disturbios, incitare a la riña, insultare o amenazare a terceros, o de cualquier modo afecte o turbare el normal desarrollo de un espectáculo deportivo”*

Que, a su vez, el Artículo 27 bis de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 13.578) faculta a este organismo de aplicación de la ley a *“...prohibir la concurrencia a ese tipo de espectáculos deportivos, hasta tanto se determine la responsabilidad de los mismos, a los espectadores que hayan sido identificados como contraventores a lo establecido en la presente Ley o participantes en hechos que hayan motivado la intervención policial para controlarlos, debiendo poner esa circunstancia en conocimiento de la autoridad competente dentro de las setenta y dos (72) horas a los fines previstos en el artículo 6 bis de la presente ley”...*

Que, a su vez, la seccional de la jurisdicción pertinente proceda a notificar a los ciudadanos Alan Gabriel ANDREU y Juan Francisco SALMERON PALOMEQUE, a que se apersonen en la citada seccional cuando el Club Deportivo Sarmiento dispute desde la notificación de la presente hasta la fecha del 15 de diciembre de 2024, encuentros futbolísticos en los cuáles oficie tanto de local como de visitante y posteriormente remita constancia de lo expuesto a esta Agencia de Prevención de la Violencia en el Deporte (A.Pre.Vi.De.)

Que, es dable destacar que la presente resolución tiene eficacia obligatoria propia de su ejecutividad y acuerda la posibilidad de una acción directa, coactiva para asegurar su cumplimiento conforme Artículo 110 del Decreto Ley N° 7647/70.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.929 y sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 1863/02 y modificatorios.

Por ello,

**EL RESPONSABLE
DE LA AGENCIA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Disponer en forma preventiva y hasta tanto se expida en forma definitiva el organismo judicial interviniente, la prohibición de concurrencia a espectáculos deportivos, desde la notificación de la presente hasta la fecha del 31 de diciembre de 2024 a los ciudadanos, Alan Gabriel ANDREU, titular del DNI N° 44.930.177, domiciliado en la calle Ancalo N° 443 y Juan Francisco SALMERON PALOMEQUE, titular del DNI N° 46.015.901, domiciliado en la calle Mitre N° 856, ambos de la localidad de Vedia, Provincia de BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 2°. Disponer que la seccional de la jurisdicción pertinente proceda a notificar al ciudadano Alan Gabriel ANDREU y al ciudadano Juan Francisco SALMERON PALOMEQUE a que se apersonen en la citada seccional cuando el Club Deportivo Sarmiento dispute, en el lapso fijado en el "ARTICULO 1°", encuentros futbolísticos en los cuáles oficie tanto de local como de visitante y posteriormente remita constancia de lo expuesto a la Agencia de Prevención de la Violencia en el Deporte (A.Pre.Vi.De.)

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar a los interesados, comunicar a la institución deportiva, a la Asociación del Fútbol Argentino (A.F.A), a la dependencia policial involucrada, publicar en el Boletín Informativo y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by CIMADEVILA Guillermo
Date: 2024.11.12 11:01:38 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Guillermo CIMADEVILA
Responsable
Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución

Número: RESO-2024-242-GDEBA-APVDMMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 12 de Noviembre de 2024

Referencia: EX-2024-37794067--GDEBA-DDPRYMGEMSGP. Prohibición de concurrencia Carlos Raúl Agüero y otros.

VISTO, el Expediente N° EX-2024-37794067--GDEBA-DDPRYMGEMSGP, la Ley N° 11.929, y

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 13 de octubre de 2024 en el encuentro futbolístico disputado entre los primeros equipos del Club Atlético Compañía General Salto y su similar, Club Defensores de Salto, en el Estadio del primero de los nombrados, en el marco de una nueva fecha correspondiente al torneo Regional Federal Amateur, organizado por el Consejo Federal, organismo dependiente de la Asociación del Fútbol Argentino (A.F.A) sucedieron hechos que infringieron la normativa vigente en materia de seguridad deportiva (Ley N° 11.929 y modificatorias).

Que, del informe incorporado al orden 4/5 de las actuaciones citadas en el VISTO, remitido por personal de la Policía de Seguridad Comunal de Salto, MINISTERIO DE SEGURIDAD de la Provincia de BUENOS AIRES, se desprende que personal policial procede a la identificación de los ciudadanos Carlos Raúl AGÜERO, titular del DNI N°

24.137.463; Franco Gabriel TERZAGHI, titular del DNI N° 37.275.494; Joaquín Gabriel HERRERA, titular del DNI N° 36.106.360; Marcos Matías LLOVET, titular del DNI N° 41.099.076; Alan VIEITES, titular del DNI N° 38.603.579; y Emiliano LÓPEZ BOSCOSCURO, titular del DNI N° 39.787.052, quienes al momento producirse la desconcentración del público visitante al finalizar el citado encuentro futbolístico, procedieron a agredir verbalmente y a arrojar elementos contundentes, al personal policial que realizaba tareas preventivas y a los simpatizantes del club Defensores, poniendo en riesgo la integridad física del resto de los concurrentes a dicho evento.

Que, de los hechos descriptos supra se dio intervención el Juzgado de Paz Local, del Departamento Judicial Mercedes, dando inicio a actuaciones de estilo.

Que, mediante Ley N° 12.108 y modificatorias, la citada Provincia adhirió a las disposiciones de la Ley Nacional de Fomento y Desarrollo del Deporte N° 20.655 y sus modificatorias, con facultades para que, en el ejercicio del poder de policía, se tomen las medidas necesarias para garantizar la observancia del Decreto N° 246/2017 y del “Reglamento de Prevención contra la Violencia en Espectáculos Futbolísticos”

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 12.529) establece que “*Las disposiciones del presente Título se aplicarán a las faltas que se cometan con motivo o en ocasión de un espectáculo deportivo, o en sus prácticas o en entrenamientos deportivos, antes, durante su desarrollo o después de realizados*”

Que mediante el Artículo 10 de la citada Ley N° 11.929 se dispone que “Será sancionado con quince (15) a treinta (30) días de arresto y/o prohibición de concurrencia de seis (6) a veinte (20) fechas, quien en forma ocasional o sistemática provocare disturbios, incitare a la riña, insultare o amenazare a terceros, o de cualquier modo afecte o turbare el normal desarrollo de un espectáculo deportivo”.

Que, a su vez, el Artículo 27 bis de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 13.578) faculta a este organismo de aplicación de la ley a “... *prohibir la concurrencia a ese tipo de espectáculos deportivos, hasta tanto se determine la responsabilidad de los mismos, a los espectadores que hayan sido identificados como contraventores a lo establecido en la presente Ley o participantes en hechos que hayan motivado la intervención policial para controlarlos, debiendo poner esa circunstancia en conocimiento de la autoridad competente dentro de las setenta y dos (72) horas a los fines previstos en el artículo 6 bis de la presente ley*”...

Que, es dable destacar que la presente resolución tiene eficacia obligatoria propia de su ejecutividad y acuerda la posibilidad de una acción directa, coactiva para asegurar su cumplimiento conforme Artículo 110 del Decreto Ley N° 7647/70.

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.929 y sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 1863/02 y modificatorios.

Por ello,

EL RESPONSABLE
DE LA AGENCIA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Disponer en forma preventiva y hasta tanto se expida en forma definitiva el organismo judicial interviniente, la prohibición de concurrencia a espectáculos deportivos a los ciudadanos Carlos Raúl AGÜERO, titular del DNI N° 24.137.463, domiciliado en la calle Alsina N° 505; Franco Gabriel TERZAGHI, titular del DNI N° 37.275.494, domiciliado en la calle Triunvirato N° 43; Joaquín Gabriel HERRERA, titular del DNI N° 36.106.360, domiciliado en la calle La Pampa N° 239; Marcos Matías LLOVET, titular del DNI N° 41.099.076 domiciliado en la calle Alberti y Saavedra; Emiliano LÓPEZ BOSCOSCURO, titular del DNI N° 39.787.052, domiciliado en la calle Uruguay del Barrio de Retiro, todos ellos de la localidad de Salto; y Alan VIEITES, titular del DNI N° 38.603.579 domiciliado en la localidad de Arroyo Dulce, Provincia de BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 2°. Disponer que la seccional de la jurisdicción pertinente proceda a notificar a los ciudadanos Carlos Raúl AGÜERO; Franco Gabriel TERZAGHI; Joaquín Gabriel HERRERA; Marcos Matías LLOVET; Alan VIEITES; y Emiliano LÓPEZ BOSCOSCURO, a que se apersonen en la citada seccional cuando el Club Atlético Compañía General Salto dispute, mientras persista la prohibición fijada en el “**ARTÍCULO 1°**”, encuentros futbolísticos en los cuáles oficie tanto de local como de visitante y posteriormente remita constancia de lo expuesto a la Agencia de Prevención de la Violencia en el Deporte (A.Pre.Vi.De.)

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar a los interesados, comunicar a la institución deportiva, a la Asociación del Fútbol Argentino (A.F.A), a la dependencia policial involucrada, publicar en el Boletín Informativo y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by CIMADEVILA Guillermo
Date: 2024.11.12 11:02:41 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Guillermo CIMADEVILA

Responsable

Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte

Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución

Número: RESO-2024-243-GDEBA-APVDMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 12 de Noviembre de 2024

Referencia: EX-2024-38094156--GDEBA-DDPRYMGEMSGP. Prohibición de concurrencia Enrique Adrián Herrera y Otros.

VISTO, el Expediente N° EX-2024-38094156--GDEBA-DDPRYMGEMSGP, la Ley N° 11.929, y

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 19 de octubre de 2024 en el encuentro futbolístico disputado entre los primeros equipos del Racing Club y su similar, Club Social y Deportivo Defensa y Justicia, en el Estadio “Presidente Perón” del primero de los nombrados, en el marco de la Liga Profesional de Fútbol, organizada por la Asociación de Fútbol Argentino (A.F.A), sucedieron hechos que infringieron la normativa vigente en materia de seguridad deportiva (Ley N° 11.929 y modificatorias).

Que, del informe incorporado a orden 3, remitido por la Dirección de Seguridad en el Deporte del MINISTERIO DE SEGURIDAD de la Provincia de BUENOS AIRES, se desprende que personal policial procede a la identificación de los ciudadanos Enrique Adrián HERRERA, titular del DNI N° 37.278.473; César Luis FERNÁNDEZ, titular del DNI N° 26.742.628; Braian Leonel DUARTE, titular del DNI N° 37.021.295; y Lucas Abel Argentino LEDESMA, titular del DNI N° 38.828.366, quienes realizaban maniobras de ventas de entradas en el sector de la puerta “Colón” ubicada en la intersección de las calles Colón y Milito de la localidad de Avellaneda.

Que, asimismo en el sector del portón de Pasaje Corbata y Alsina del mismo medio, se identificó al ciudadano Nahuel VÁZQUEZ, titular del DNI N° 41.540.417, el cual agredió verbalmente a personal policial e intentó agredir físicamente a personal de la Unión de Trabajadores de Entidades Deportivas y Civiles.

Que, de los hechos se dio inicio a las actuaciones caratuladas “Averiguación de ilícito” y “Resistencia a la autoridad” respectivamente, tomando intervención la Unidad Funcional de Instrucción (UFI) N° 4 del Departamento Judicial Avellaneda Lanús.

Que, mediante Ley N° 12.108 y modificatorias, la citada Provincia adhirió a las disposiciones de la Ley Nacional de Fomento y Desarrollo del Deporte N° 20.655 y sus modificatorias, con facultades para que, en el ejercicio del poder de policía, se tomen las medidas necesarias para garantizar la observancia del Decreto N° 246/2017 y del “Reglamento de Prevención contra la Violencia en Espectáculos Futbolísticos”

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 12.529) establece que “*Las disposiciones del presente Título se aplicarán a las faltas que se cometan con motivo o en ocasión de un espectáculo deportivo, o en sus prácticas o en entrenamientos deportivos, antes, durante su desarrollo o después de realizados*”.

Que, a su vez, el Artículo 27 bis de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 13.578) faculta a este organismo de aplicación de la ley a “... *prohibir la concurrencia a ese tipo de espectáculos deportivos, hasta tanto se determine la responsabilidad de los mismos, a los espectadores que hayan sido identificados como contraventores a lo establecido en la presente Ley o participantes en hechos que hayan motivado la intervención policial para controlarlos, debiendo poner esa circunstancia en conocimiento de la autoridad competente dentro de las setenta y dos (72) horas a los fines previstos en el artículo 6 bis de la presente ley*”...

Que, es dable destacar que la presente resolución tiene eficacia obligatoria propia de su ejecutividad y acuerda la posibilidad de una acción directa, coactiva para asegurar su cumplimiento conforme Artículo 110 del Decreto Ley N° 7647/70.

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.929 y sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 1863/02 y modificatorios.

Por ello,

**EL RESPONSABLE
DE LA AGENCIA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Disponer en forma preventiva y hasta tanto se expida en forma definitiva el organismo judicial interviniente, la prohibición de concurrencia a espectáculos deportivos a los ciudadanos Enrique Adrián HERRERA, titular del DNI N° 37.278.473, domiciliado en la calle Brandsen N° 3197 del Partido de Ituzaingó; César Luis FERNANDEZ, titular del DNI N° 26.742.628, domiciliado en calle 715 Lote 25 del Barrio Los Pilares; Braian Leonel DUARTE, titular del DNI N° 37.021.295, domiciliado en la calle Río Diamante N° 3581; Lucas Abel Argentino LEDESMA, titular del DNI N° 38.828.366, domiciliado en calle Rumania N° 161, todos ellos del Partido de Florencio Varela; y Nahuel VÁZQUEZ, titular del DNI N° 41.540.417, domiciliado en la calle Homero N° 205 del Partido de Lomas de Zamora, todos de la Provincia de BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar a los interesados, comunicar a la institución deportiva, a la Asociación del Fútbol Argentino (A.F.A), a la dependencia policial involucrada, publicar en el Boletín Informativo y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by CIMADEVILA Guillermo
Date: 2024.11.12 11:09:17 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Guillermo CIMADEVILA
Responsable
Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución

Número: RESO-2024-244-GDEBA-APVDMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 12 de Noviembre de 2024

Referencia: EX-2024-38568871--GDEBA-DDPRYMGEMSGP. Prohibición de concurrencia Luciano Avalos y otros.

VISTO, el Expediente N° EX-2024-38568871--GDEBA-DDPRYMGEMSGP, la Ley N° 11.929, y

CONSIDERANDO:

Que, el día 24 de septiembre de 2024 en el encuentro disputado entre los primeros equipos de los clubes, Club Atlético Claypole y su similar, Asociación Deportiva Berazategui, en el estadio del primero de los nombrados, en el marco del Campeonato de Primera División C, organizado por la Asociación Fútbol Argentino (A.F.A), sucedieron hechos que infringieron la normativa vigente en materia de seguridad deportiva, (Ley N° 11.929 y modificatorias).

Que, de los informes obrantes a orden 3 y orden 4, remitidos por la Dirección de Seguridad en el Deporte del MINISTERIO DE SEGURIDAD de la Provincia de BUENOS AIRES y personal de la Comisaría 6ta de la localidad de Almirante Brown respectivamente, se desprende que, transcurridos los 35 minutos del primer tiempo, se produce un incendio en la zona del playón del estadio provocado por una bomba de humo color naranja que afectó a la hinchada local; provocando que un grupo de simpatizantes del referido Club Atlético Claypole ingresen al sector de la parcialidad visitante, arrojando piedras, ocasionando lesiones en el cuero cabelludo al presidente de la citada Asociación Deportiva Berazategui, identificado como el Sr. Roberto Néstor Rodríguez, 68 años de edad, titular del DNI N° 12.551.353, circunstancias que motivaron la suspensión del mencionado evento.

Que, al Orden 5 de la actuaciones citadas en el VISTO, lucen fotogramas que permiten identificar a los ciudadanos Luciano AVALOS, titular del DNI N° 38.699.953; Ayrton Nahuel CORBALAN, titular del DNI N° 43.306.937; Cristian AARON; Jonathan Damián ROSA, titular del DNI N° 36.944.535; Álvaro Francisco ASTUDILLO, titular del DNI N° 41.826.898; y Jorge Osvaldo MARCHESOLI, titular del DNI N° 24.228.908, los cuales participaron de los incidentes precitados, siendo dicha documentación aportada por personal del Área Técnica de esta Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte (A.Pre.Vi.De.) del citado Ministerio.

Que, de los hechos acaecidos se iniciaron actuaciones caratuladas “Lesiones leves” tomando intervención la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio (UFI y J) N° 8 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora.

Que, mediante Ley N° 12.108 y modificatorias, la citada Provincia adhirió a las disposiciones de la Ley Nacional de Fomento y Desarrollo del Deporte N° 20.655 y sus modificatorias, con facultades para que, en el ejercicio del poder de policía, se tomen las medidas necesarias para garantizar la observancia del Decreto N° 246/2017 y del “Reglamento de Prevención contra la Violencia en Espectáculos Futbolísticos”.

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 12.529) establece que “*Las disposiciones del presente Título se aplicarán a las faltas que se cometan con motivo o en ocasión de un espectáculo deportivo, o en sus prácticas o en entrenamientos deportivos, antes, durante su desarrollo o después de realizados*”.

Que, a su vez, el Artículo 27 bis de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 13.578) faculta a este organismo de aplicación de la ley a “... *prohibir la concurrencia a ese tipo de espectáculos deportivos, hasta tanto se determine la responsabilidad de los mismos, a los espectadores que hayan sido identificados como contraventores a lo establecido en la presente Ley o participantes en hechos que hayan motivado la intervención policial para controlarlos, debiendo poner esa circunstancia en conocimiento de la autoridad competente dentro de las setenta y dos (72) horas a los fines previstos en el artículo 6 bis de la presente ley*”...

Que, es dable destacar que la presente resolución tiene eficacia obligatoria propia de su ejecutividad y acuerda la posibilidad de una acción directa, coactiva para asegurar su cumplimiento conforme Artículo 110 del Decreto Ley N° 7647/70.

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.929 y sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 1863/02 y modificatorios.

Por ello,

**EL RESPONSABLE
DE LA AGENCIA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Disponer en forma preventiva y hasta tanto se expida en forma definitiva el organismo judicial interviniente, la prohibición de concurrencia a espectáculos deportivos a los ciudadanos Luciano AVALOS, titular del DNI N° 38.699.953; Ayrton Nahuel CORBALAN, titular del DNI N° 43.306.937; Cristian AARON; Jonathan Damián ROSA, titular del DNI N° 36.944.535; Álvaro Francisco ASTUDILLO, titular del DNI N° 41.826.898; y Jorge Osvaldo MARCHESOLI, titular del DNI N° 24.228.908.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar a los interesados, comunicar a la institución deportiva, a la Asociación del Fútbol Argentino (A.F.A), a la dependencia policial involucrada, publicar en el Boletín Informativo y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by CIMADEVILA Guillermo
Date: 2024.11.12 11:17:20 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Guillermo CIMADEVILA
Responsable
Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución

Número: RESO-2024-245-GDEBA-APVDMSSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 12 de Noviembre de 2024

Referencia: EX-2024-36173982--GDEBA-DDPRYMGEMSGP. Prohibición de concurrencia Hugo Daniel Gallo.

VISTO, el Expediente N° EX-2024-36173982--GDEBA-DDPRYMGEMSGP, la Ley N° 11.929, y

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 6 de octubre de 2024, en el encuentro futbolístico disputado entre los primeros equipos del Club Rivadavia y su similar, Club Mostrando Caminos, en el Estadio del primero de los nombrados, en el marco de la Liga Lobense de Fútbol, organizada por el Consejo Federal, sucedieron hechos que infringieron la normativa vigente en materia de seguridad deportiva (Ley N° 11.929 y modificatorias).

Que, del informe obrante a orden 4, remitido por la Dirección de Seguridad en el Deporte del MINISTERIO DE SEGURIDAD de la Provincia de BUENOS AIRES, se desprende que personal policial procede a la identificación del

ciudadano, Hugo Daniel GALLO, titular del DNI N° 28.447.855, jugador del Club Rivadavia, quién agrede al árbitro, motivando la suspensión del encuentro a las 14:30 horas.

Que, de los hechos acaecidos se dio inicio a las actuaciones caratuladas “Lesiones” en contexto de Violencia en el Deporte, con intervención del Departamento Judicial La Plata.

Que, mediante Ley N° 12.108 y modificatorias, la citada Provincia adhirió a las disposiciones de la Ley Nacional de Fomento y Desarrollo del Deporte N° 20.655 y sus modificatorias, con facultades para que, en el ejercicio del poder de policía, se tomen las medidas necesarias para garantizar la observancia del Decreto N° 246/2017 y del “Reglamento de Prevención contra la Violencia en Espectáculos Futbolísticos”

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 12.529) establece que “*Las disposiciones del presente Título se aplicarán a las faltas que se cometan con motivo o en ocasión de un espectáculo deportivo, o en sus prácticas o en entrenamientos deportivos, antes, durante su desarrollo o después de realizados*”

Que, mediante el Artículo 10 de la citada Ley N° 11.929 se dispone que “Será sancionado con quince (15) a treinta (30) días de arresto y/o prohibición de concurrencia de seis (6) a veinte (20) fechas, quien en forma ocasional o sistemática provocare disturbios, incitare a la riña, insultare o amenazare a terceros, o de cualquier modo afecte o turbare el normal desarrollo de un espectáculo deportivo”.

Que, a su vez, el Artículo 27 bis de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 13.578) faculta a este organismo de aplicación de la ley a “*...prohibir la concurrencia a ese tipo de espectáculos deportivos, hasta tanto se determine la responsabilidad de los mismos, a los espectadores que hayan sido identificados como contraventores a lo establecido en la presente Ley o participantes en hechos que hayan motivado la intervención policial para controlarlos, debiendo poner esa circunstancia en conocimiento de la autoridad competente dentro de las setenta y dos (72) horas a los fines previstos en el artículo 6 bis de la presente ley*”...

Que, a su vez, la seccional de la jurisdicción pertinente proceda a notificar al ciudadano Hugo Daniel GALLO, a que se apersona en la citada seccional cuando el Club Rivadavia dispute desde la notificación de la presente hasta la fecha del 31 de diciembre de 2024, encuentros futbolísticos en los cuáles oficie tanto de local como de visitante y posteriormente remita constancia de lo expuesto a esta Agencia de Prevención de la Violencia en el Deporte (A.Pre.Vi.De.).

Que, es dable destacar que la presente resolución tiene eficacia obligatoria propia de su ejecutividad y acuerda la posibilidad de una acción directa, coactiva para asegurar su cumplimiento conforme Artículo 110 del Decreto Ley N° 7647/70.

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.929 y sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 1863/02 y modificatorios.

Por ello,

EL RESPONSABLE
DE LA AGENCIA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Disponer en forma preventiva y hasta tanto se expida en forma definitiva el organismo judicial interviniente, la prohibición de concurrencia a espectáculos deportivos, desde la notificación de la presente hasta la fecha del 31 de diciembre de 2024 al ciudadano, Hugo Daniel GALLO, titular del DNI N° 28.447.855.

ARTÍCULO 2°. Disponer que la seccional de la jurisdicción pertinente proceda a notificar al ciudadano, Hugo Daniel GALLO, que se apersona en la citada dependencia cuando el Club Rivadavia, en el lapso fijado en el “ARTICULO 1°”, dispute encuentros futbolísticos en los cuáles oficie tanto de local como de visitante y posteriormente remita constancia de lo expuesto a la Agencia de Prevención de la Violencia en el Deporte (A.Pre.Vi.De.).

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al interesado, comunicar a la institución deportiva, a la Asociación del Fútbol Argentino (A.F.A), a la dependencia policial involucrada, publicar en el Boletín Informativo y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by CIMADEVILA Guillermo
Date: 2024.11.12 11:25:56 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Guillermo CIMADEVILA
Responsable
Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución

Número: RESO-2024-246-GDEBA-APVDMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 12 de Noviembre de 2024

Referencia: EX-2024-37245334--GDEBA-DDPRYMGEMSGP. Prohibición de concurrencia Mariano Sebastián Gallo.

VISTO, el Expediente N° EX-2024-37245334--GDEBA-DDPRYMGEMSGP, la Ley N° 11.929, y

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 19 de octubre de 2024, en el encuentro futbolístico disputado entre los primeros equipos del Club Unión Empleados de Comercio y su similar, Club Defensores del Carril, en el Estadio, “CEF N°36 de General Alvear” en el marco de la Liga de Fútbol de Saladillo, organizado por el Consejo Federal, sucedieron hechos que infringieron la normativa vigente en materia de seguridad deportiva (Ley N° 11.929 y modificatorias).

Que, del informe obrante a orden 4, remitido por la Dirección de Seguridad en el Deporte del MINISTERIO DE SEGURIDAD de la Provincia de BUENOS AIRES, se desprende que personal policial procede a la identificación del ciudadano, Mariano Sebastián GALLO, titular del DNI N° 36.302.972, quien oficia de Director Técnico del referido Club Unión Empleados de Comercio, quién una vez culminado el encuentro deportivo, hallándose detrás de un alambrado, comienza a alterarse y a proferir insultos dirigidos a la terna arbitral.

Que, de los hechos acaecidos se dio inicio a las actuaciones caratuladas “Amenazas” con intervención de la Unidad Funcional de Instrucción N° 20 de General Alvear, Departamento Judicial Azul.

Que, mediante Ley N° 12.108 y modificatorias, la citada Provincia adhirió a las disposiciones de la Ley Nacional de Fomento y Desarrollo del Deporte N° 20.655 y sus modificatorias, con facultades para que, en el ejercicio del poder de policía, se tomen las medidas necesarias para garantizar la observancia del Decreto N° 246/2017 y del “Reglamento de Prevención contra la Violencia en Espectáculos Futbolísticos”

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 12.529) establece que “*Las disposiciones del presente Título se aplicarán a las faltas que se cometan con motivo o en ocasión de un espectáculo deportivo, o en sus prácticas o en entrenamientos deportivos, antes, durante su desarrollo o después de realizados*”

Que mediante el Artículo 10 de la citada Ley N° 11.929 se dispone que “*Será sancionado con quince (15) a treinta (30) días de arresto y/o prohibición de concurrencia de seis (6) a veinte (20) fechas, quien en forma ocasional o*

sistemática provocare disturbios, incitare a la riña, insultare o amenazare a terceros, o de cualquier modo afecte o turbare el normal desarrollo de un espectáculo deportivo”

Que, a su vez, el Artículo 27 bis de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 13.578) faculta a este organismo de aplicación de la ley a “... prohibir la concurrencia a ese tipo de espectáculos deportivos, hasta tanto se determine la responsabilidad de los mismos, a los espectadores que hayan sido identificados como contraventores a lo establecido en la presente Ley o participantes en hechos que hayan motivado la intervención policial para controlarlos, debiendo poner esa circunstancia en conocimiento de la autoridad competente dentro de las setenta y dos (72) horas a los fines previstos en el artículo 6 bis de la presente ley”...

Que, es dable destacar que la presente resolución tiene eficacia obligatoria propia de su ejecutividad y acuerda la posibilidad de una acción directa, coactiva para asegurar su cumplimiento conforme Artículo 110 del Decreto Ley N° 7647/70.

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.929 y sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 1863/02 y modificatorios.

Por ello,

EL RESPONSABLE
DE LA AGENCIA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Disponer en forma preventiva y hasta tanto se expida en forma definitiva el organismo judicial interviniente, la prohibición de concurrencia a espectáculos deportivos, desde la notificación de la presente hasta la fecha del 15 de diciembre de 2024 al ciudadano Mariano Sebastián GALLO, titular del DNI N° 36.302.972, domiciliado en el Barrio Sarmiento N°42 de General Alvear, Provincia de BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 2°. Disponer que la seccional de la jurisdicción pertinente proceda a notificar al ciudadano, Mariano Sebastián GALLO, para que se apersona en la citada dependencia cuando el Club Unión Empleados de Comercio, en el lapso fijado en el “ARTICULO 1°”, dispute encuentros futbolísticos en los cuáles oficie tanto de local como de visitante y posteriormente remita constancia de lo expuesto a la Agencia de Prevención de la Violencia en el Deporte (A.Pre.Vi.De.).

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al interesado, comunicar a la institución deportiva, a la Asociación del Fútbol Argentino (A.F.A), a la dependencia policial involucrada, publicar en el Boletín Informativo y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by CIMADEVILA Guillermo
Date: 2024.11.12 11:27:11 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Guillermo CIMADEVILA
Responsable
Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución

Número: RESO-2024-247-GDEBA-APVDMSSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 12 de Noviembre de 2024

Referencia: EX-2024-37242745--GDEBA-DDPRYMGEMSGP. Prohibición de concurrencia Juan Marcelo Rosenbrock.

VISTO, el Expediente N° EX-2024-37242745--GDEBA-DDPRYMGEMSGP, la Ley N° 11.929, y

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 20 de octubre de 2024, en el encuentro futbolístico disputado entre los primeros equipos del Club Ministerio de Obras Públicas y su similar, Club Social y Deportivo Estación Quequén, en el Estadio del primero de los nombrados, organizado por el Consejo Federal, en el marco de la liga Necocheense de Fútbol, sucedieron hechos que infringieron la normativa vigente en materia de seguridad deportiva (Ley N° 11.929 y modificatorias).

Que, del informe obrante a orden 4, remitido por la Dirección de Seguridad en el Deporte del MINISTERIO DE SEGURIDAD de la Provincia de BUENOS AIRES, se desprende que personal policial procede a la identificación del ciudadano ROSENBRÖCK Juan Marcelo, titular del DNI N° 32.780.500, jugador del referido Club Social y Deportivo Estación Quequén, quién al momento en que transcurrían CUARENTA (40) minutos del segundo tiempo, tras ser expulsado por el árbitro del encuentro, agrede al mismo propinándole un golpe de puño a la altura del oído izquierdo, lo que ocasiona una gran reyerta entre jugadores y asistentes de ambos equipos.

Que, de los hechos descriptos se dio inicio a las actuaciones caratuladas “Lesiones”, con intervención de la Unidad Funcional de Instrucción (UFI) N° 20 del Departamento Judicial Necochea, y a su vez, por infracción al “art 35” Ley N° 8.031 y Ley N° 11.929 con intervención del Juzgado Correccional local a cargo del Dr. Ernesto Juliano.

Que, mediante Ley N° 12.108 y modificatorias, la citada Provincia adhirió a las disposiciones de la Ley Nacional de Fomento y Desarrollo del Deporte N° 20.655 y sus modificatorias, con facultades para que, en el ejercicio del poder de policía, se tomen las medidas necesarias para garantizar la observancia del Decreto N° 246/2017 y del “Reglamento de Prevención contra la Violencia en Espectáculos Futbolísticos”

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 12.529) establece que “*Las disposiciones del presente Título se aplicarán a las faltas que se cometan con motivo o en ocasión de un espectáculo deportivo, o en sus prácticas o en entrenamientos deportivos, antes, durante su desarrollo o después de realizados*”.

Que, mediante el Artículo 10 de la citada Ley N° 11.929 se dispone que “*Será sancionado con quince (15) a treinta (30) días de arresto y/o prohibición de concurrencia de seis (6) a veinte (20) fechas, quien en forma ocasional o sistemática provocare disturbios, incitare a la riña, insultare o amenazare a terceros, o de cualquier modo afecte o turbare el normal desarrollo de un espectáculo deportivo*”

Que, a su vez, el Artículo 27 bis de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 13.578) faculta a este organismo de aplicación de la ley a “*... prohibir la concurrencia a ese tipo de espectáculos deportivos, hasta tanto se determine la responsabilidad de los mismos, a los espectadores que hayan sido identificados como contraventores a lo establecido en la presente Ley o participantes en hechos que hayan motivado la intervención policial para controlarlos, debiendo poner esa circunstancia en conocimiento de la autoridad competente dentro de las setenta y dos (72) horas a los fines previstos en el artículo 6 bis de la presente ley*”...

Que, es dable destacar que la presente resolución tiene eficacia obligatoria propia de su ejecutividad y acuerda la posibilidad de una acción directa, coactiva para asegurar su cumplimiento conforme Artículo 110 del Decreto Ley N° 7647/70.

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.929 y sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 1863/02 y modificatorios.

Por ello,

EL RESPONSABLE
DE LA AGENCIA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Disponer en forma preventiva y hasta tanto se expida en forma definitiva el organismo judicial interviniente, la prohibición de concurrencia a espectáculos deportivos, desde la notificación de la presente hasta la fecha del 31 de diciembre de 2024 al ciudadano Juan Marcelo ROSENBROCK, titular del DNI N° 32.780.500.

ARTÍCULO 2°. Disponer que la seccional de la jurisdicción pertinente proceda a notificar al ciudadano, Juan Marcelo ROSENBROCK para que se apersona en la citada dependencia cuando el Club Social y Deportivo Estación Quequén, en el lapso fijado en el “ARTICULO 1°”, dispute encuentros futbolísticos en los cuáles oficie tanto de local como de visitante y posteriormente remita constancia de lo expuesto a la Agencia de Prevención de la Violencia en el Deporte (A.Pre.Vi.De.).

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al interesado, comunicar a la institución deportiva, a la Asociación del Fútbol Argentino (A.F.A), a la dependencia policial involucrada, publicar en el Boletín Informativo y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by CIMADEVILA Guillermo
Date: 2024.11.12 11:28:21 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Guillermo CIMADEVILA
Responsable
Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución

Número: RESO-2024-248-GDEBA-APVDMSSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 12 de Noviembre de 2024

Referencia: EX-2024-37242443--GDEBA-DDPRYMGEMSGP. Prohibición de concurrencia Diego Gabriel Vázquez.

VISTO, el Expediente N° EX-2024-37242443- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP, la Ley N° 11.929, y

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 20 de octubre de 2024, en el encuentro futbolístico disputado entre los primeros equipos del Club Estudiantes de La Plata y su similar, Club Instituto Atlético Central Córdoba, en el Estadio “Jorge Luis Hirschi” del primero de los nombrados, por una nueva fecha de la Liga Profesional de Fútbol, organizada por la Asociación de Fútbol Argentino (A.F.A), sucedieron hechos que infringieron la normativa vigente en materia de seguridad deportiva (Ley N° 11.929 y modificatorias).

Que, del informe obrante a orden 4, remitido por la Dirección de Seguridad en el Deporte del MINISTERIO DE SEGURIDAD de la Provincia de BUENOS AIRES, se desprende que personal policial procede a la identificación del ciudadano Diego Gabriel VAZQUEZ, titular del DNI N° 29.227.290, quién intentó ingresar al estadio sin la acreditación pertinente.

Que, por los hechos descriptos se iniciaron actuaciones de rigor tomando intervención el Juzgado Correccional N° 4 del Departamento Judicial La Plata.

Que, mediante Ley N° 12.108 y modificatorias, la citada Provincia adhirió a las disposiciones de la Ley Nacional de Fomento y Desarrollo del Deporte N° 20.655 y sus modificatorias, con facultades para que, en el ejercicio del poder de policía, se tomen las medidas necesarias para garantizar la observancia del Decreto N° 246/2017 y del “Reglamento de Prevención contra la Violencia en Espectáculos Futbolísticos”.

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 12.529) establece que “*Las disposiciones del presente Título se aplicarán a las faltas que se cometan con motivo o en ocasión de un espectáculo deportivo, o en sus prácticas o en entrenamientos deportivos, antes, durante su desarrollo o después de realizados*”

Que, a su vez, el Artículo 27 bis de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 13.578) faculta a este organismo de aplicación de la ley a “*...prohibir la concurrencia a ese tipo de espectáculos deportivos, hasta tanto se determine la responsabilidad de los mismos, a los espectadores que hayan sido identificados como contraventores a lo establecido en la presente Ley o participantes en hechos que hayan motivado la intervención policial para controlarlos, debiendo poner esa circunstancia en conocimiento de la autoridad competente dentro de las setenta y dos (72) horas a los fines previstos en el artículo 6 bis de la presente ley*”...

Que, es dable destacar que la presente resolución tiene eficacia obligatoria propia de su ejecutividad y acuerda la posibilidad de una acción directa, coactiva para asegurar su cumplimiento conforme Artículo 110 del Decreto Ley N° 7647/70.

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.929 y sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 1863/02 y modificatorios.

Por ello,

EL RESPONSABLE
DE LA AGENCIA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Disponer en forma preventiva y hasta tanto se expida en forma definitiva el organismo judicial interviniente, la prohibición de concurrencia a espectáculos deportivos al ciudadano Diego Gabriel VAZQUEZ, titular del DNI N° 29.227.290, domiciliado en calle 73 entre 117 y 118 de la Ciudad de La Plata, Provincia de BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al interesado, comunicar a la institución deportiva, a la Asociación del Fútbol Argentino (A.F.A), a la dependencia policial involucrada, publicar en el Boletín Informativo y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by CIMADEVILA Guillermo
Date: 2024.11.12 11:29:22 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Guillermo CIMADEVILA
Responsable
Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución

Número: RESO-2024-249-GDEBA-APVDMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 12 de Noviembre de 2024

Referencia: EX-2024-39851725--GDEBA-DDPRYMGEMSGP. Prohibición de concurrencia Bautista Sives.

VTSTO, el Expediente N° EX-2024-39851725- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP, la Ley N° 11.929, y

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 19 de octubre de 2024, en el encuentro futbolístico disputado entre los primeros equipos del Independiente Fútbol Club y su similar, Club Deportivo Castelli, en el Estadio del segundo de los nombrados, en el marco de la Liga Chascomunense de Fútbol, organizado por el Consejo, sucedieron hechos que infringieron la normativa vigente en materia de seguridad deportiva (Ley N° 11.929 y modificatorias).

Que, del informe obrante a orden 3, remitido por la Dirección de Seguridad en el Deporte del MINISTERIO DE SEGURIDAD de la Provincia de BUENOS AIRES, se desprende que personal policial procede a la identificación del ciudadano Bautista SIVES titular del DN1 N° 47.746.260, jugador del Independiente Fútbol Club, quién tras ser expulsado por el árbitro del encuentro, agredió al mismo propinándole un golpe de puño en el rostro.

Que de los hechos se dio inicio a las actuaciones caratuladas “Lesiones”, tomando intervención la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio (UFI y J) N° 1 del Departamento Judicial Dolores.

Que, mediante Ley N° 12.108 y modificatorias, la citada Provincia adhirió a las disposiciones de la Ley Nacional de Fomento y Desarrollo del Deporte N° 20.655 y sus modificatorias, con facultades para que, en el ejercicio del poder de policía, se tomen las medidas necesarias para garantizar la observancia del Decreto N° 246/2017 y del “Reglamento de Prevención contra la Violencia en Espectáculos Futbolísticos”

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 12.529) establece que “*Las disposiciones del presente Título se aplicarán a las faltas que se cometan con motivo o en ocasión de un espectáculo deportivo, o en sus prácticas o en entrenamientos deportivos, antes, durante su desarrollo o después de realizados*”.

Que, mediante el Artículo 10 de la citada Ley N° 11.929 se dispone que “Será sancionado con quince (15) a treinta (30) días de arresto y/o prohibición de concurrencia de seis (6) a veinte (20) fechas, quien en forma ocasional o sistemática provocare disturbios, incitare a la riña, insultare o amenazare a terceros, o de cualquier modo afecte o turbare el normal desarrollo de un espectáculo deportivo”.

Que, a su vez, el Artículo 27 bis de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 13.578) faculta a este organismo de aplicación de la ley a “... *prohibir la concurrencia a ese tipo de espectáculos deportivos, hasta tanto se determine la responsabilidad de los mismos, a los espectadores que hayan sido identificados como contraventores a lo establecido en la presente Ley o participantes en hechos que hayan motivado la intervención policial para controlarlos, debiendo poner esa circunstancia en conocimiento de la autoridad competente dentro de las setenta y dos (72) horas a los fines previstos en el artículo 6 bis de la presente ley*”...

Que, asimismo, la seccional de la jurisdicción pertinente deberá proceder a notificar a al ciudadano, Bautista SIVES, a que se apersona en la citada dependencia cuando el Independiente Fútbol Club dispute, desde la notificación de la presente hasta la fecha del 31 de diciembre de 2024, encuentros futbolísticos en los cuáles oficie tanto de local como de visitante y posteriormente remita constancia de lo expuesto a esta Agencia de Prevención de la Violencia en el Deporte (A.Pre.Vi.De).

Que, es dable destacar que la presente resolución tiene eficacia obligatoria propia de su ejecutividad y acuerda la posibilidad de una acción directa, coactiva para asegurar su cumplimiento conforme Artículo 110 del Decreto Ley N° 7647/70.

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.929 y sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 1863/02 y modificatorios.

Por ello,

**EL RESPONSABLE
DE LA AGENCIA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Disponer en forma preventiva y hasta tanto se expida en forma definitiva el organismo judicial interviniente, la prohibición de concurrencia a espectáculos deportivos, desde la notificación de la presente hasta la fecha del 31 de diciembre de 2024, al ciudadano, Bautista SIVES, titular del DNI N° 47.746.260, domiciliado en la calle Urquiza N° 395 del Partido de Castelli, Provincia de BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 2°. Disponer que la seccional de la jurisdicción pertinente proceda a notificar al ciudadano, Bautista SIVES, a que se apersona en la citada dependencia cuando el Independiente Fútbol Club, en el lapso fijado en el "ARTICULO 1°", dispute encuentros futbolísticos en los cuáles oficie tanto de local como de visitante y posteriormente remita constancia de lo expuesto a la Agencia de Prevención de la Violencia en el Deporte (A.Pre.Vi.De).

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al interesado, comunicar a la institución deportiva, a la Asociación del Fútbol Argentino (A.F.A), a la dependencia policial involucrada, publicar en el Boletín Informativo y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by CIMADEVILA Guillermo
Date: 2024.11.12 11:30:11 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Guillermo CIMADEVILA
Responsable
Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución

Número: RESO-2024-250-GDEBA-APVDMMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 12 de Noviembre de 2024

Referencia: EX-2024-39697965--GDEBA-DDPRYMGEMSGP. Prohibición de concurrencia Adrián Hernández y otros.

VISTO, el Expediente N° EX-2024-39697965--GDEBA-DDPRYMGEMSGP, la Ley N° 11.929, y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 28 de octubre de 2024 en el encuentro futbolístico disputado entre los primeros equipos del Club de Gimnasia y Esgrima de La Plata y su similar, Club Atlético Unión, en el Estadio "Juan Carmelo Zerillo" del primero de los nombrados, en el marco de la Liga Profesional de Fútbol, organizada por la Asociación de Fútbol Argentino (A.F.A), sucedieron hechos que infringieron la normativa vigente en materia de seguridad deportiva (Ley N° 11.929 y modificatorias).

Que, del informe incorporado a orden 3, remitido por la Dirección de Seguridad en el Deporte del MINISTERIO DE SEGURIDAD de la Provincia de BUENOS AIRES, se desprende que personal policial procede a la identificación del ciudadano Adrián HERNÁNDEZ, titular del DNI N° 19.076.452, Jorge Antonio HERNÁNDEZ, titular del DNI N°

23.950.334, y Edgar Ariel ALTAMIRANO, titular del DNI N° 27.563.828, quienes ocasionaron disturbios en las adyacencias del estadio.

Que, de los hechos acaecidos se dio inicio a actuaciones caratuladas “Resistencia a la Autoridad” con intervención de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 16 del Departamento Judicial La Plata.

Que, mediante Ley N° 12.108 y modificatorias, la citada Provincia adhirió a las disposiciones de la Ley Nacional de Fomento y Desarrollo del Deporte N° 20.655 y sus modificatorias, con facultades para que, en el ejercicio del poder de policía, se tomen las medidas necesarias para garantizar la observancia del Decreto N° 246/2017 y del “Reglamento de Prevención contra la Violencia en Espectáculos Futbolísticos”.

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 12.529) establece que “*Las disposiciones del presente Título se aplicarán a las faltas que se cometan con motivo o en ocasión de un espectáculo deportivo, o en sus prácticas o en entrenamientos deportivos, antes, durante su desarrollo o después de realizados*”.

Que, a su vez, el Artículo 27 bis de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 13.578) faculta a este organismo de aplicación de la ley a “... *prohibir la concurrencia a ese tipo de espectáculos deportivos, hasta tanto se determine la responsabilidad de los mismos, a los espectadores que hayan sido identificados como contraventores a lo establecido en la presente Ley o participantes en hechos que hayan motivado la intervención policial para controlarlos, debiendo poner esa circunstancia en conocimiento de la autoridad competente dentro de las setenta y dos (72) horas a los fines previstos en el artículo 6 bis de la presente ley*”...

Que, es dable destacar que la presente resolución tiene eficacia obligatoria propia de su ejecutividad y acuerda la posibilidad de una acción directa, coactiva para asegurar su cumplimiento conforme Artículo 110 del Decreto Ley N° 7647/70.

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.929 y sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 1863/02 y modificatorios.

Por ello,

EL RESPONSABLE
DE LA AGENCIA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Disponer en forma preventiva y hasta tanto se expida en forma definitiva el organismo judicial interviniente, la prohibición de concurrencia a espectáculos deportivos a los ciudadanos Adrián HERNÁNDEZ, titular del DNI N° 19.076.452, Jorge Antonio HERNÁNDEZ, titular del DNI N° 23.950.334, ambos domiciliados en calle 41 entre 126 y 127 de la localidad de Ensenada; y Edgar Ariel ALTAMIRANO, titular del DNI N° 27.563.828, domiciliado en calle 120 y 53 de la Ciudad de La Plata, todos de la Provincia de BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar a los interesados, comunicar a la institución deportiva, a la Asociación del Fútbol Argentino (A.F.A), a la dependencia policial involucrada, publicar en el Boletín Informativo y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by CIMADEVILA Guillermo
Date: 2024.11.12 11:30:57 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Guillermo CIMADEVILA
Responsable
Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución

Número: RESO-2024-251-GDEBA-APVDMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 12 de Noviembre de 2024

Referencia: EX-2024-39559568- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP. Prohibición de concurrencia Marcos David Antivil Paz.

VISTO, el Expediente N° EX-2024-39559568--GDEBA-DDPRYMGEMSGP, la Ley N° 11.929, y

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 26 de octubre de 2024, en el encuentro futbolístico disputado entre los primeros equipos del Club Tiro Federal y su similar, Club Atlético Libertad, en el Estadio del primero de los nombrados, en el marco de una nueva fecha de la liga del Sur, organizado por el consejo Federal, organismo interno de la Asociación del Fútbol Argentino (A.F.A), sucedieron hechos que infringieron la normativa vigente en materia de seguridad deportiva (Ley N° 11.929 y modificatorias).

Que, del informe obrante a orden 3 remitido por la Dirección de Seguridad en el Deporte del MINISTERIO DE SEGURIDAD de la Provincia de BUENOS AIRES, se desprende que personal policial procede a la identificación del ciudadano Marcos Alberto ANTIVIL PAZ, titular del DNI N° 32.252.915 quién mediante el uso de fuerza física provocó daños en el portón de acceso al público visitante del estadio, haciendo caso omiso a las órdenes impartidas por el personal policial.

Que, de los hechos acaecidos se dio inicio a las actuaciones caratuladas “Desobediencia y Daño”, con intervención de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 15 del Departamento Judicial Bahía Blanca, e infracción al “art. 10” Ley 11.929 con intervención del Juzgado Correccional N° 2, a cargo del Dr. Pinto de Almeida.

Que, asimismo, la seccional de la jurisdicción pertinente deberá proceder a notificar al ciudadano, Marcos Alberto ANTIVIL PAZ, a que se apersona en la citada seccional cuando el Club Tiro Federal, dispute encuentros futbolísticos en los cuáles oficie tanto de local como de visitante y posteriormente remita constancia de lo expuesto a esta Agencia de Prevención de la Violencia en el Deporte (A.Pre.Vi.De).

Que, mediante Ley N° 12.108 y modificatorias, la citada Provincia adhirió a las disposiciones de la Ley Nacional de Fomento y Desarrollo del Deporte N° 20.655 y sus modificatorias, con facultades para que, en el ejercicio del poder de policía, se tomen las medidas necesarias para garantizar la observancia del Decreto N° 246/2017 y del “Reglamento de Prevención contra la Violencia en Espectáculos Futbolísticos”

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 12.529) establece que “*Las disposiciones del presente Título se aplicarán a las faltas que se cometan con motivo o en ocasión de un espectáculo deportivo, o en sus prácticas o en entrenamientos deportivos, antes, durante su desarrollo o después de realizados*”

Que, a su vez, el Artículo 27 bis de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 13.578) faculta a este organismo de aplicación de la ley a “... *prohibir la concurrencia a ese tipo de espectáculos deportivos, hasta tanto se determine la responsabilidad de los mismos, a los espectadores que hayan sido identificados como contraventores a lo establecido en la presente Ley o participantes en hechos que hayan motivado la intervención policial para controlarlos, debiendo poner esa circunstancia en conocimiento de la autoridad competente dentro de las setenta y dos (72) horas a los fines previstos en el artículo 6 bis de la presente ley*”...

Que, es dable destacar que la presente resolución tiene eficacia obligatoria propia de su ejecutividad y acuerda la posibilidad de una acción directa, coactiva para asegurar su cumplimiento conforme Artículo 110 del Decreto Ley N° 7647/70.

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.929 y sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 1863/02 y modificatorios.

Por ello,

**EL RESPONSABLE
DE LA AGENCIA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Disponer en forma preventiva y hasta tanto se expidan en forma definitiva los organismos judiciales intervinientes, la prohibición de concurrencia a espectáculos deportivos, al ciudadano, Marcos Alberto ANTIVIL PAZ, titular del DNI N° 32.252.915, domiciliado en la calle Tierra del Fuego N° 1608 del Partido de Bahía Blanca, Provincia de BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 2°. Disponer que la seccional de la jurisdicción pertinente proceda a notificar al ciudadano Marcos Alberto ANTIVIL PAZ a que se apersona en la citada dependencia, cuando el Club Tiro Federal, dispute encuentros futbolísticos en los cuáles oficie tanto de local como de visitante y posteriormente remita constancia de lo expuesto a la Agencia de Prevención de la Violencia en el Deporte (A.Pre.Vi.De.).

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al interesado, comunicar a la institución deportiva, a la Asociación del Fútbol Argentino (A.F.A), a la dependencia policial involucrada, publicar en el Boletín Informativo y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by CIMADEVILA Guillermo
Date: 2024.11.12 11:31:34 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Guillermo CIMADEVILA
Responsable
Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución

Número: RESO-2024-252-GDEBA-APVDMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 12 de Noviembre de 2024

Referencia: EX-2024-39632244--GDEBA-DDPRYMGEMSGP. Prohibición de concurrencia Enrique Rober Ruiz.

VISTO, el Expediente N° EX-2024-39632244--GDEBA-DDPRYMGEMSGP, la Ley N° 11.929, y

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 27 de octubre de 2024 en el encuentro futbolístico disputado entre los primeros equipos del Club Atlético Chacarita Juniors y su similar, Club Atlético Gimnasia y Esgrima de Jujuy, en el Estadio del primero de los nombrados, en el marco del torneo de Primera Nacional "B", organizada por la Asociación de Fútbol Argentino

(A.F.A) sucedieron hechos que infringieron la normativa vigente en materia de seguridad deportiva (Ley N° 11.929 y modificatorias).

Que, del informe incorporado a orden 3, remitido por la Dirección de Seguridad en el Deporte del MINISTERIO DE SEGURIDAD de la Provincia de BUENOS AIRES, se desprende que personal policial procede a la identificación del ciudadano, Enrique Rober RUIZ, titular del DNI N° 41.433.696, quien fue aprehendido en el encuentro de mención, por el delito de resistencia a la autoridad.

Que, de los hechos acaecidos se dio inicio a las actuaciones caratuladas “Resistencia a la autoridad” tomando intervención la Unidad Funcional de Instrucción (UFI) N° 7 del Departamento Judicial San Martín.

Que, mediante Ley N° 12.108 y modificatorias, la citada Provincia adhirió a las disposiciones de la Ley Nacional de Fomento y Desarrollo del Deporte N° 20.655 y sus modificatorias, con facultades para que, en el ejercicio del poder de policía, se tomen las medidas necesarias para garantizar la observancia del Decreto N° 246/2017 y del “Reglamento de Prevención contra la Violencia en Espectáculos Futbolísticos”

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 12.529) establece que “*Las disposiciones del presente Título se aplicarán a las faltas que se cometan con motivo o en ocasión de un espectáculo deportivo, o en sus prácticas o en entrenamientos deportivos, antes, durante su desarrollo o después de realizados*”

Que, a su vez, el Artículo 27 bis de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 13.578) faculta a este organismo de aplicación de la ley a “*...prohibir la concurrencia a ese tipo de espectáculos deportivos, hasta tanto se determine la responsabilidad de los mismos, a los espectadores que hayan sido identificados como contraventores a lo establecido en la presente Ley o participantes en hechos que hayan motivado la intervención policial para controlarlos, debiendo poner esa circunstancia en conocimiento de la autoridad competente dentro de las setenta y dos (72) horas a los fines previstos en el artículo 6 bis de la presente ley*”...

Que, es dable destacar que la presente resolución tiene eficacia obligatoria propia de su ejecutividad y acuerda la posibilidad de una acción directa, coactiva para asegurar su cumplimiento conforme Artículo 110 del Decreto Ley N° 7647/70.

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.929 y sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 1863/02 y modificatorios.

Por ello,

EL RESPONSABLE
DE LA AGENCIA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Disponer en forma preventiva y hasta tanto se expida en forma definitiva el organismo judicial interviniente, la prohibición de concurrencia a espectáculos deportivos al ciudadano Enrique Rober RUIZ, titular del DNI N° 41.433.696, domiciliado en la calle Los Alelís N° 7034 del Barrio Libertador, de la localidad de Loma Hermosa, Provincia de BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al interesado, comunicar a la institución deportiva, a la Asociación del Fútbol Argentino (A.F.A), a la dependencia policial involucrada, publicar en el Boletín Informativo y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by CIMADEVILA Guillermo
Date: 2024.11.12 11:32:36 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Guillermo CIMADEVILA
Responsable
Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución

Número: RESO-2024-254-GDEBA-APVDMSSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 12 de Noviembre de 2024

Referencia: EX-2024-39556787--GDEBA-DDPRYMGEMSGP. Prohibición de concurrencia Brian David Ramírez y otro.

VISTO, el Expediente N° EX-2024-39556787--GDEBA-DDPRYMGEMSGP, la Ley N° 11.929, y

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 26 de octubre de 2024 en el encuentro futbolístico disputado entre los primeros equipos del Club Atlético Argentino de Merlo y su similar, Club Atlético Colegiales, en el Estadio “Juan Carlos Brieva” del primero de los nombrados, en el marco del Torneo Primera B, organizada por la Asociación de Fútbol Argentino (A.F.A.), sucedieron hechos que infringieron la normativa vigente en materia de seguridad deportiva (Ley N° 11.929 y modificatorias).

Que, del informe incorporado a orden 3, remitido por la Dirección de Seguridad en el Deporte del MINISTERIO DE SEGURIDAD de la Provincia de BUENOS AIRES, se desprende que personal policial procede a la identificación de los ciudadanos, Brian David RAMÍREZ, titular del DNI N° 41.677.979 y Cesar Heriberto Martin NAVARRO, titular del DNI N° 43.819.834, quienes minutos antes del inicio del encuentro, hallándose en las adyacencias del estadio, ocasionaron daños al parabrisas del Ómnibus que trasladaba al plantel visitante.

Que, de los hechos acaecidos se dio inicio a las actuaciones caratuladas “Resistencia a la autoridad”, tomando intervención la Unidad Funcional de Instrucción (UF1) N° 5 del Departamento Judicial Morón.

Que, mediante Ley N° 12.108 y modificatorias, la citada Provincia adhirió a las disposiciones de la Ley Nacional de Fomento y Desarrollo del Deporte N° 20.655 y sus modificatorias, con facultades para que, en el ejercicio del poder de policía, se tomen las medidas necesarias para garantizar la observancia del Decreto N° 246/2017 y del “Reglamento de Prevención contra la Violencia en Espectáculos Futbolísticos”

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 12.529) establece que “*Las disposiciones del presente Título se aplicarán a las faltas que se cometan con motivo o en ocasión de un espectáculo deportivo, o en sus prácticas o en entrenamientos deportivos, antes, durante su desarrollo o después de realizados*”

Que, a su vez, el Artículo 27 bis de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 13.578) faculta a este organismo de aplicación de la ley a “... *prohibir la concurrencia a ese tipo de espectáculos deportivos, hasta tanto se determine la responsabilidad de los mismos, a los espectadores que hayan sido identificados como contraventores a lo establecido en la presente Ley o participantes en hechos que hayan motivado la intervención policial para controlarlos, debiendo poner esa circunstancia en conocimiento de la autoridad competente dentro de las setenta y dos (72) horas a los fines previstos en el artículo 6 bis de la presente ley*”...

Que, es dable destacar que la presente resolución tiene eficacia obligatoria propia de su ejecutividad y acuerda la posibilidad de una acción directa, coactiva para asegurar su cumplimiento conforme Artículo 110 del Decreto Ley N° 7647/70.

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.929 y sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 1863/02 y modificatorios.

Por ello,

**EL RESPONSABLE
DE LA AGENCIA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Disponer en forma preventiva y hasta tanto se expida en forma definitiva el organismo judicial interviniente, la prohibición de concurrencia a espectáculos deportivos a los ciudadanos Brian David RAMIREZ, titular del DNI N° 41.677.979, domiciliado en la calle Rodríguez Peña N° 1969; y Cesar Heriberto Martin NAVARRO, titular del DNI N° 43.819.834, domiciliado en la calle Viena N° 1463, ambos del Partido de Merlo, Provincia de BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar a los interesados, comunicar a la institución deportiva, a la Asociación del Fútbol Argentino (A.F.A), a la dependencia policial involucrada, publicar en el Boletín Informativo y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by CIMADEVILA Guillermo
Date: 2024.11.12 11:34:43 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Guillermo CIMADEVILA
Responsable
Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución

Número: RESO-2024-255-GDEBA-APVDMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 12 de Noviembre de 2024

Referencia: EX-2024-39578960--GDEBA-DDPRYMGEMSGP. Prohibición de concurrencia Agustín Alvarez Castello.

VISTO, el Expediente N° EX-2024-39578960--GDEBA-DDPRYMGEMSGP, la Ley N° 11.929, y

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 03 de noviembre de 2024, en el encuentro futbolístico disputado entre los primeros equipos del Puan Foot Ball Club y su similar, Asociación Tiro Federal y CA, en el Estadio del primero de los nombrados, en el marco de la Liga Regional de Fútbol, organizada por el Consejo Federal, sucedieron hechos que infringieron la normativa vigente en materia de seguridad deportiva (Ley N° 11.929 y modificatorias).

Que, de los informes obrantes a orden 4/5, remitidos por la Estación de Policía de Seguridad Comunal de Puan Primera y la Dirección de Seguridad en el Deporte del MINISTERIO DE SEGURIDAD de la Provincia de BUENOS AIRES, se desprende que personal policial procede a la identificación del ciudadano Agustín ALVAREZ CASTELLO, titular del DNI N° 41.135.443, quién momentos en que se desarrollaba el encuentro de mención, comenzó a arrojar desde un terreno lindante al estadio, artificios pirotécnicos provocando el inicio de un foco ígneo que es sofocado al instante.

Que, de los hechos acaecidos se dio inicio a actuaciones caratuladas “Infracción artículo 13 de la Ley N° 11.929, infracción artículo 77 bis de la Ley N° 8031 e infracción a ordenanza Municipal 6404/16, tomando intervención del Juzgado de Paz Letrado Subrogante de Puan.

Que, asimismo, la seccional de la jurisdicción pertinente deberá procederá notificar al ciudadano Agustín ALVAREZ CASTELLO, que se apersona en la citada seccional cuando el Puan Foot Ball Club dispute encuentros futbolísticos en los cuáles oficie tanto de local como de visitante y posteriormente remita constancia de lo expuesto a esta Agencia de Prevención de la Violencia en el Deporte (A.Pre.Vi.De).

Que, mediante Ley N° 12.108 y modificatorias, la citada Provincia adhirió a las disposiciones de la Ley Nacional de Fomento y Desarrollo del Deporte N° 20.655 y sus modificatorias, con facultades para que, en el ejercicio del poder de policía, se tomen las medidas necesarias para garantizar la observancia del Decreto N° 246/2017 y del “Reglamento de Prevención contra la Violencia en Espectáculos Futbolísticos”

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 12.529) establece que *“Las disposiciones del presente Título se aplicarán a las faltas que se cometan con motivo o en ocasión de un espectáculo deportivo, o en sus prácticas o en entrenamientos deportivos, antes, durante su desarrollo o después de realizados”*

Que, a su vez, el Artículo 27 bis de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 13.578) faculta a este organismo de aplicación de la ley a *“... prohibir la concurrencia a ese tipo de espectáculos deportivos, hasta tanto se determine la responsabilidad de los mismos, a los espectadores que hayan sido identificados como contraventores a lo establecido en la presente Ley o participantes en hechos que hayan motivado la intervención policial para controlarlos, debiendo poner esa circunstancia en conocimiento de la autoridad competente dentro de las setenta y dos (72) horas a los fines previstos en el artículo 6 bis de la presente ley”...*

Que, es dable destacar que la presente resolución tiene eficacia obligatoria propia de su ejecutividad y acuerda la posibilidad de una acción directa, coactiva para asegurar su cumplimiento conforme Artículo 110 del Decreto Ley N° 7647/70.

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.929 y sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 1863/02 y modificatorios.

Por ello,

EL RESPONSABLE
DE LA AGENCIA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Disponer en forma preventiva y hasta tanto se expida en forma definitiva el organismo judicial interviniente, la prohibición de concurrencia a espectáculos deportivos al ciudadano Agustín ALVAREZ CASTELLO, titular del DNI N° 41.135.443, domiciliado en la calle Calfulcura N° 631 del Partido de Puan, Provincia de BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 2°. Disponer que la seccional de la jurisdicción pertinente proceda a notificar al ciudadano, Agustín ALVAREZ CASTELLO a que se apersona en la citada dependencia cuando el Puan Foot Ball Club, en el lapso fijado en el "ARTICULO 1°", dispute encuentros futbolísticos en los cuáles oficie tanto de local como de visitante y posteriormente remita constancia de lo expuesto a la Agencia de Prevención de la Violencia en el Deporte (A.Pre.Vi.De.).

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al interesado, comunicar a la institución deportiva, a la Asociación del Fútbol Argentino (A.F.A), a la dependencia policial involucrada, publicar en el Boletín Informativo y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by CIMADEVILA Guillermo
Date: 2024.11.12 11:35:30 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Guillermo CIMADEVILA
Responsable
Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte
Ministerio de Seguridad



EDUARDO JAVIER ALONSO
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires



Arriba

NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial. CONSULTAS: Boletín Informativo, teléfonos (0221) 423-1750 Internos 73132 /73133.

Correo Electrónico: boletinformativo@mseg.gba.gov.ar

Sitio Web: www.mseg.gba.gov.ar



SUPLEMENTO ESPECIAL DE MENORES

1.- RAMIREZ GIOVANNA AGOSTINA: de 15 años de edad, D.N.I. N° 49.793.106. Quien fue vista por última vez vistiendo buzo blanco liso, pollera blanca con botones plateados, zapatillas urbanas de lona negra y llevaba mochila violeta. Solicitarla Jefe Convenio Policial de Entre Ríos por intermedio Jefe Convenio esta Policía. Interviene División Minoridad y Violencia Familiar. DTE. BARREIRO YOHANNA ANABEL.



2.-ALIAGA SOFIA: argentina, estudiante, de 13 años de edad, D.N.I. N° 51.271.994, nacida el día 20/09/2011, domiciliada en calle Mujeres de Fraga N° 4175, de Buenos Aires. Mismo resulta ser de contextura física delgada, 1,58mts. de altura aproximadamente, tez trigueña, cabello largo negro. Quien fue vista por última vez el día 09/11/2024 a las 12:30hs. en calle Lavalle N° 2641 Barrio Balvanera, vistiendo al momento musculosa verde y shorts de jeans con brillos. Solicitarla División Comisaría Vecinal 3A de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 5 a cargo del Dr. Troncoso, Secretaría a cargo de la Dra. Soldano. Caratulada "OTROS – LEY – ART. – ETAPA PRELIMINAR - AVERIGUACIÓN DE PARADERO". DTE. ALIAGA GARAY MARISOL CLARA. ACTUACIONES SUMARIALES N° 661563/2024.



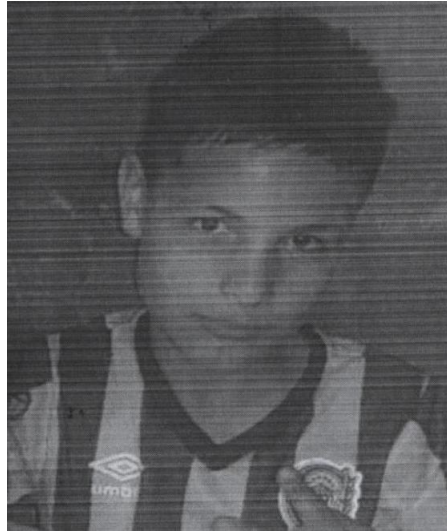
3.- VILLAVICENCIO LIAM JONAS MINEY: argentino, de 8 años de edad, D.N.I. N° 55.187.192, nacido el día 03/12/2015. Mismo resulta ser de 1,50mts. de altura, tez blanca y cabello corto negro. Quien fue visto por última vez el día 12/11/2024 a las 20hs. en Av. Corrientes y Av. 9 de Julio, Barrio San Nicolás, vistiendo al momento remera negra con dibujos blancos, pantalón corto verde flúor y botines negros. Solicitarla División Personas Extraviadas de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 55 a cargo del Dr. Troncoso, Secretaría Única a cargo del Dr. Candela. Caratulada “OTROS – LEY – ART. – ETAPA PRELIMINAR - AVERIGUACIÓN DE PARADERO”. DTE. VILLAVICENCIO YESICA ESTHER. ACTUACIONES SUMARIALES N° 668980/2024.



4.-CABRERA AVRIL ANGELINA: argentina, de 16 años de edad, D.N.I. N° 48.320.960, nacida el día 24/04/2008, domiciliada en calle Lima N°2950 Pasillo de la ciudad de Rosario, Santa Fe. Mismo resulta ser de contextura física robusta, 1,60mts. de altura, 70kg. de peso, tez morena, cabello largo ondulado negro y ojos negros. Como seña particular posee pecas en su cara, cicatriz en apéndice y usa aros tipo perlas. Quien fue vista por última vez el día 10/11/2024 vistiendo al momento short de jeans claro, campera de jeans oscura y ojotas. Solicitarla Jefe Convenio Policial de Santa Fe por intermedio esta Policía. Interviene Flagrancia en turno a cargo del Dr. Altare, Secretaría de Estado de Derechos Humanos. Caratulada “LOCALIZACIÓN DE MENOR”.



5.- RAMIREZ ELIAN LEONARDO: argentino, de 13 años de edad, D.N.I. N° 50.924.297, nacido el día 17/02/2011. Mismo resulta ser de contextura física delgada, 1,60mts. de altura aproximadamente, tez trigueña, cabello negro corto y ojos marrones. Como seña particular posee un lunar grande detrás de la oreja derecha y la nariz quebrada. Quien fue visto por última vez el día 12/11/2024 cuando se retiró de su domicilio sito en calle Maradona N° 5006, vistiendo al momento bermuda marrón y camiseta de Rosario Central. Solicitarla Jefe Convenio Policial de Santa Fe por intermedio Jefe Convenio esta Policía. DTE. SÁNCHEZ ANTONELLA ELIZABETH.



6.-SILVA CAMILA KATERINA: argentina, de 17 años de edad. Mismo resulta ser de contextura física delgada, tez trigueña, 1,50mts. de altura, 40kg. de peso, cabello corto negro y ojos marrones oscuros. Como seña particular posee tatuaje de una cruz. Quien fue vista por última vez el día 05/09/2024. Solicitarla Jefe Convenio Policial de Santa Fe por intermedio Jefe Convenio esta Policía. Caratulada "PARADERO".



SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO

1.- AGUILAR MARINA LORENA: argentina, de 44 años de edad, D.N.I. N° 27.929.737, nacida el día 05/08/1980. Misma resulta ser de contextura física robusta, 1,70mts. de altura aproximadamente, tez trigueña y cabello negro lacio largo. Quien fue vista por última vez el día 08/11/2024. Solicitarla División Personas Extraviadas de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Fiscalía Correccional de Distrito de los barrios de Saavedra y Núñez a cargo del Dr. Campagnoli ante Secretaría Única a cargo del Dr. Portalea. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE ILÍCITO – SOLICITUD DE PARADERO COOP. COMISARÍA VECINAL 12 A". DTE. FIGUEROA HERNANDO DANIEL. ACTUACIONES SUMARIALES N° 1131/2024.



2.- SOTO NUMA JUAN FRANCISCO: argentino, de 44 años de edad, D.N.I. N° 28.201.213, nacido el día 06/07/1980. Mismo resulta ser de contextura física delgada, tez blanca, 1,80mts. de altura aproximadamente, cabello parcialmente calvo, con barba y ojos marrones. Quien fue visto por última vez el día 08/11/2024 vistiendo al momento remera verde. Solicitarla División Personas Extraviadas de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 62 a cargo del Dr. Velarde, Secretaría Única a cargo del Dr. Fabiani. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE ILÍCITO – SOLICITUD DE PARADERO COOP. COMISARÍA VECINAL 14C". DTE. ALVAREZ AGUDO GRACIELA. ACTUACIONES SUMARIALES N° 1132/2024.



3.- MORALES HUGO: argentino, soltero, de 72 años de edad, D.N.I. N° 10.334.597, domiciliado en zona rural de Barrio Galotto, Villa Constitución. Mismo resulta ser de contextura delgada, tez morena, cabello gris y ojos marrones. Como seña particular posee tatuaje de un ancla en el brazo. Quien fue visto por última vez el día 08/11/2024. Solicitarla Jefe Convenio Policial de Santa Fe por intermedio Jefe Convenio esta Policía. Interviene Ministerio Público de la Acusación. Caratulada "PARADERO". DTE. MORALES BIBIANA MELISA.



4.- KRUGER PABLO JESUS: de 40 años de edad, D.N.I. N° 30.586.693, nacido el día 10/07/1984, ocupación Of. Inspector de la Policía de Entre Ríos, presta servicio en la Secretaría de Operaciones de la Jefatura Departamental Paraná, domiciliado en calle México N° 376 dpto. 5B, de Entre Ríos. SENUA MORELLO DARIA (hija): de 4 años de edad, D.N.I. N° 58.464.293. Solicitarla Jefe Convenio Policial de Entre Ríos por intermedio Jefe Convenio esta Policía.



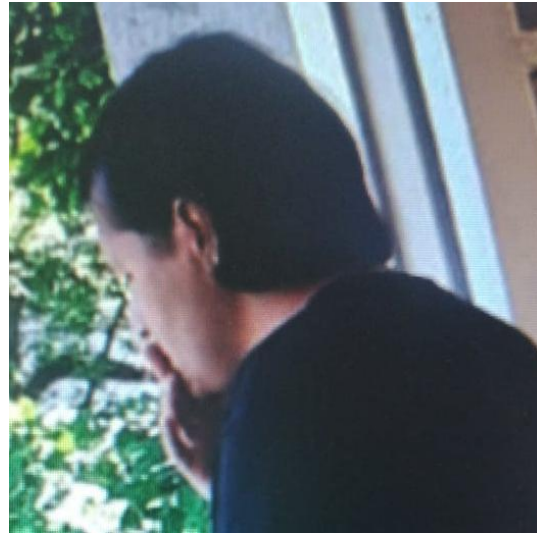
5.- VAZQUEZ LUCAS JOAQUIN: argentino, soltero, de 24 años de edad, D.N.I. N° 42.930.083, nacido el día 14/09/2000. Mismo resulta ser de contextura física robusta, tez clara, 1,85mts. de altura aproximadamente, cabello largo hasta la nuca, bigotes y ojos verdes. Quien fue visto por última vez el día 10/11/2024 a las 16hs., en su domicilio sito en calle Caracas N° 4876, vistiendo remera negra con un diseño de una moto en su frente, bermuda negra y zapatillas blancas. Padece retraso madurativo y esquizofrenia. Solicitarla División Comisaría Vecinal 12B de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Ministerio Público de la Nación - Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 41 a cargo del Dr. Russi, Secretaría a cargo de la Dra. Torres. Caratulada "OTROS - LEY - ART. - ETAPA PRELIMINAR - AVERIGUACIÓN DE PARADERO". ACTUACIONES SUMARIALES N° 663298.



6.- XUAN CHENGGUO: de nacionalidad china, viudo, desempleado, de 59 años de edad, D.N.I. N° 94.186.158, nacido el día 21/02/1965. Quien fue visto por última vez el 09/11/2024 entre las 15 y 17hs., en su domicilio sito en calle Albaracin N° 1757 de Parque Chacabuco, Ciudad de Buenos Aires. Solicitarla División Búsqueda de Personas Extraviadas de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Ministerio Público de la Nación - Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 62 a cargo del Dr. Yapur, Secretaría Única a cargo de la Dra. Gonzalez Pardo. Caratulada "OTROS - LEY - ART. - ETAPA PRELIMINAR - AVERIGUACIÓN DE PARADERO". ACTUACIONES SUMARIALES N° 663149/2024. DTE. XUAN YANMEI.



7.- GUTIERREZ BLAS JUNNIOR ENRIQUE: argentino, de 37 años de edad, D.N.I. N° 96.401.089, nacido el día 12/12/1986, domiciliado en calle Querandíes N° 4350 de Almagro. Mismo resulta ser de contextura delgada, 1.65mts. de altura aproximadamente, tez morena, pelo negro largo hasta los hombros y ojos oscuros. Quien fue visto por última vez el día 10/11/2024 en el sector de Salud Mental del Hospital Rivadavia (1er Piso), sito en Av. Las Heras N° 2670, vistiendo al momento remera naranja, pantalón jogging gris y zapatillas grises con azul. Solicitarla Departamento Comisaría Comunal 2 de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Ministerio Público de la Nación - Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 42 a cargo del Dr. Velarde, Secretaría Única a cargo de la Dra. Fabiani. Caratulada "OTROS - LEY - ART. - ETAPA PRELIMINAR - AVERIGUACIÓN DE PARADERO". ACTUACIONES SUMARIALES N° 663309/2024.



8- SPORIS PLOY MARIYAN: argentino, viudo, jubilado, de 87 años de edad, D.N.I. N° 18.619.847, nacido el día 25/01/1937. Mismo resulta ser de contextura física delgada, 1.70mts. de altura, tez clara y cabello corto canoso. Quien fue visto por última vez el día 10/11/2024 a las 14hs. en su domicilio sito en calle Zamudio N° 4939 PB 24 Villa Pueyrredón, vistiendo al momento buzo gris, jean azul y gorro tipo piluso negro. Solicitarla División Comisaría Vecinal 12B de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 41 a cargo del Dr. Russi, Secretaría a cargo de la Dra. Torres. Caratulada "OTROS - LEY - ART. - ETAPA PRELIMINAR - AVERIGUACIÓN DE PARADERO". ACTUACIONES SUMARIALES N° 663160.



9.- VILLAGRA RAMON ALBERTO: argentino, de 51 años de edad, D.N.I. N° 23.214.918, nacido el día 31/08/1973. Mismo resulta ser de contextura física robusta, tez blanca, 1,60mts. de altura aproximadamente, cabello corto con la parte frontal calva y ojos marrones. Quien fue visto por última vez el día 25/10/2024 en CABA, vistiendo campera azul con la inscripción “REX” en blanco, remera manga larga negra, pantalón deportivo azul y zapatillas azul claro con líneas blancas. Solicitarla División Personas Extraviadas de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Fiscalía Distrito del Barrio de La Boca a cargo de la Dra. Callejas Susana, Secretaría Única a cargo de la Dra. Boxer Gabriela. Caratulada “AVERIGUACIÓN - ILÍCITO – BÚSQUEDA DE PERSONA – COOP CV 4-C”. ACTUACIONES SUMARIALES N° 1140/2024.



10.- CEJAS LUIS ANTONIO: argentino, de 48 años de edad, D.N.I. N° 24.8714.089, nacido el día 22/12/1975, domiciliado en calle Gregorio de Laferrere N° 1824 de Parque Chacabuco. Mismo resulta ser de contextura física robusta, 1,85mts. de altura aproximadamente, tez trigueña, cabello corto y ojos marrones oscuros. Como señal particular no posee la punta de la nariz. Solicitarla División Personas Extraviadas de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Fiscalía Nacional en lo criminal y correccional N° 55 a cargo del Dr. Troncoso. Secretaría a cargo del Dr. Candela. Caratulada “AVERIGUACIÓN - ILÍCITO – BÚSQUEDA DE PERSONA – COOP. CV 1B”. ACTUACIONES SUMARIALES N° 1142/2024.

